

APG/NES/SQG/SMM/JGA

**APRUEBA LAS BASES Y FORMATO
TIPO DE CONVENIO DEL
CONCURSO DE NÚCLEOS MILENIO
2026.**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 50

**SANTIAGO, 18 de diciembre de
2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del 2019 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Decreto N° 151, de 1999, del entonces Ministerio Planificación y Cooperación, que creo la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N° 36/2024 y 08/2025 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.-El texto de las bases del *Concurso de Núcleos Milenio 2026*, que se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de ésta;
- 2.-El Certificado de Revisión de Bases - Convenio del Concurso de Núcleos Milenio 2026, de la Subdirección de Áreas Transversales de ANID, del 18 de noviembre de 2025;
- 3.-El Memorándum TED N° 21761/2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, referido a la disponibilidad de los sistemas de postulación y evaluación para la presente convocatoria;
- 4.-El documento formato tipo del Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y los futuros beneficiarios de este concurso;
- 5.-El Memorándum TED N° 22073/2025 del Dpto. Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la Subdirección Centros e Investigación Asociativa y sus antecedentes, que solicita aprobar las bases de concurso y el convenio de financiamiento que se adjuntan;
- 6.-La imputación presupuestaria para el Concurso de Núcleos Milenio 2026, es Programa Presupuestario 30.02.02 asignación presupuestaria 24.01.423, y;



7.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO

1.-APRUÉBASE las bases y convenio tipo del *Concurso de Núcleos Milenio 2026*:

BASES CONCURSO NÚCLEOS MILENIO 2026

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) llama a Concurso de Núcleos Milenio 2026.

INDICE

<u>I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	5
<u>I.1. Antecedentes</u>	5
<u>I.2. Objetivos convocatoria</u>	5
<u>I.3. Resultados esperados</u>	5
<u>I.4. Criterios de Focalización</u>	6
<u>II. PARTICIPANTES</u>	6
<u>II.1. Público Objetivo</u>	6
<u>II.2. Beneficiarios(as)</u>	6
<u>II.3. Instituciones Asociadas</u>	6
<u>III. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO</u>	7
<u>III.1. Plazos de Ejecución</u>	7
<u>III.2. Financiamiento</u>	7
<u>III.3. Financiamiento para Proyección al Medio Externo</u>	8
<u>IV. POSTULACIÓN</u>	8
<u>IV.1. Comunicaciones</u>	8
<u>IV.2. Llamado a concurso</u>	9
<u>IV.3. Plazos del concurso</u>	10
<u>IV.4. Consultas y Aclaraciones</u>	10
<u>IV.5. Contenido de la Propuesta</u>	11
<u>V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN</u>	18



<u>VI. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES</u>	19
<u>VI.1. Al momento de Postular</u>	19
<u>VI.2. Al momento de Adjudicar</u>	19
<u>VII. EVALUACIÓN</u>	21
<u>VII.1. Admisibilidad</u>	21
<u>VII.1.1. Causales de inadmisibilidad por incumplimiento en requisitos de postulación</u>	21
<u>VII.1.2. Causales de inadmisibilidad por incumplimiento de productos científicos relevantes del equipo científico:</u>	22
<u>VII.1.3. Causales de inadmisibilidad por incompatibilidades con instrumentos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID</u>	22
<u>VII.2. Proceso de Evaluación Técnica</u>	23
<u>VII.3. Criterios de Evaluación</u>	25
<u>VII.4. Escala de Evaluación</u>	28
<u>VIII. ADJUDICACIÓN</u>	29
<u>VIII.1. Proceso Adjudicación</u>	29
<u>VIII.2. Criterios de Desempate</u>	29
<u>VIII.3. Notificación Resultados</u>	30
<u>VIII.4. Lista de Espera</u>	30
<u>VIII.5. Impugnación</u>	33
<u>IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>	33
<u>IX.1. Suscripción de Convenio</u>	33
<u>IX.2. Compromisos de las Partes</u>	34
<u>IX.2.1. Aportes Instituciones Asociadas</u>	34
<u>IX.2.2. Permanencia en Chile</u>	35
<u>IX.2.3. Ítems Financiados y Rendición de Cuentas</u>	35
<u>IX.2.4. Resultados</u>	37
<u>IX.2.5. Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto</u>	37
<u>IX.2.6. Publicidad y Transparencia</u>	37
<u>IX.2.7. Veracidad</u>	37
<u>IX.2.8. Certificados y Autorizaciones</u>	38
<u>X. FACULTADES ANID</u>	38
<u>XI. ACEPTACIÓN DE BASES</u>	38
<u>XII. ANEXOS</u>	39
<u>XII.1. Glosario</u>	39
<u>XII.2. Resumen sobre Restricciones e Incompatibilidades al momento de Postular y/o durante la Vigencia del Proyecto</u>	45
<u>XII.3. Declaración de Singapur</u>	46



<u>XII.4. Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros</u>	47
<u>XII.5. Acuerdo de Confidencialidad y Conflicto de Interés</u>	51
<u>XII.6. Formato Plan de Trabajo (Carta Gantt)</u>	54
<u>XII.7. Declaración Jurada Postulante/Institución Asociada</u>	55
<u>XII.8. Carta de Compromiso Instituciones Asociadas</u>	56
<u>XII.9. Convenio Tipo</u>	57
<u>PRIMERO: ASPECTOS GENERALES</u>	58
<u>SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO</u>	58
<u>TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	58
<u>CUARTO: FINANCIAMIENTO</u>	58
<u>QUINTO: REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS</u>	59
<u>SEXTO: GARANTÍAS</u>	60
<u>SEPTIMO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS</u>	61
<u>OCTAVO: SOBRE PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES</u>	66
<u>NOVENO: SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL</u>	66
<u>DECIMO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS / COMUNICACIONES</u>	67
<u>DECIMO PRIMERO: MONITOREO Y EJECUCIÓN</u>	67
<u>DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES</u>	71
<u>DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES</u>	73
<u>DECIMO CUARTO: SUSPENSIÓN Y TERMINO DE CONVENIO</u>	77
<u>DECIMO QUINTO: NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL Y LABORAL</u>	80
<u>DECIMO SEXTO: COMPETENCIA</u>	80
<u>DECIMO SEPTIMO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA</u>	80
<u>DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS</u>	81



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través del programa Iniciativa Científica Milenio del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Fronteras, perteneciente a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (SCIA), tiene por objetivo el desarrollo de ciencia por curiosidad de alto estándar a nivel nacional. Para ello, promueve la creación y desarrollo de centros de excelencia para la investigación de frontera en el país, el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y la difusión y transferencia del conocimiento a los diferentes sectores de la sociedad¹.

I.2. Objetivos convocatoria

La presente convocatoria busca contribuir al financiamiento y desarrollo de Núcleos Milenio que durante su vigencia trabajen con eficacia y rigurosidad, elevando de forma demostrable la calidad y asociatividad de la producción de conocimiento científico que generan y su aporte en otros ámbitos relevantes, por sobre el nivel que tenían antes de asociarse en un Núcleo Milenio. De esta forma, se espera que, a través de sus resultados y productos, contribuyan al desarrollo integral del país en sus respectivas áreas de competencia y al desarrollo de la ciencia, tecnología y conocimiento de frontera con impacto nacional e internacional.

I.3. Resultados esperados

Los Núcleos Milenio son adjudicados por ANID, a través de concursos públicos según el mérito científico de sus investigadores(as), sus propuestas de trabajo y sus posibilidades de impactar a nivel nacional e internacional en sus áreas y disciplinas. Los resultados de su labor se deberán concentrar en 4 (cuatro) ejes de acción:

- a) **Investigación científica de frontera:** busca que los Núcleos Milenio

¹ Decreto 151 MIDEPLAN, 1999

desarrollen proyectos de investigación científica de avanzada con líneas de desarrollo que se encuentren en la frontera del conocimiento en un marco de trabajo colaborativo, interdisciplinario y de sinergia.

b) **Formación de jóvenes científicos(as)**: se pretende que los Núcleos Milenio contribuyan a la formación de personas altamente calificadas para el trabajo científico y tecnológico en el contexto de un proceso de creación de conocimiento y formación como jóvenes investigadores(as).

c) **Trabajo en Redes Formales de Colaboración (RFC)**: Se espera que los Núcleos Milenio generen redes formales de colaboración con otras instituciones de la región y del mundo con el objetivo de generar y promover el intercambio de conocimientos entre los grupos de científicos(as) de los centros y los(as) investigadores(as) de otros centros nacionales e internacionales de excelencia mundial, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico.

d) **Proyección de sus avances hacia el Medio Externo (PME)**: Se espera que los Núcleos Milenio realicen proyección con el medio externo con el propósito de promover la difusión y la transferencia tecnológica de los resultados del quehacer científico de los proyectos al ámbito productivo y/o social.

I.4. Criterios de Focalización

Para efectos de este concurso, **los Núcleos Milenio no tendrán una focalización específica para la presentación de las propuestas**, considerando que este instrumento tiene por objetivo el desarrollo de ciencia por curiosidad de alto estándar a nivel nacional e internacional.

II. PARTICIPANTES

II.1. Público Objetivo

Grupos de investigadores(as), cuyas actividades de investigación científica y/o tecnológica sean claramente reconocidas y destacadas por su excelencia e impacto nacional e internacional y que deseen avanzar en el desarrollo de ciencia y tecnología en la frontera del conocimiento.

II.2. Beneficiarios(as)

Los beneficiarios de la presente convocatoria serán personas naturales que conformen grupos de investigadores(as), chilenos(as) o extranjeros(as), que cumplan con las condiciones establecidas en las bases, para que postulen al financiamiento de Núcleos Milenio en los términos, condiciones y modalidades establecidas en las presentes bases.

II.3. Instituciones Asociadas

Son todas aquellas instituciones nacionales de investigación que podrán participar en el Núcleo Milenio, contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Se deben considerar como Instituciones Asociadas a las instituciones que participan y contribuyen con la operación del Núcleo y a las cuales pertenece al menos uno(a) de sus



Investigadores(as) Principales². **El Núcleo deberá contar con a lo menos 1 (una) Institución Asociada durante toda la vigencia del proyecto.**

Las Instituciones Asociadas no percibirán recursos desde ANID, sin desmedro de poder realizar gastos en el marco del proyecto de investigación, como gastos de administración indirecto.

III. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO

III.1. Plazos de Ejecución

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento** a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido.

Se deja establecido que todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

Sin desmedro de lo anterior, el convenio de financiamiento tendrá una vigencia total de **44 (cuarenta y cuatro) meses**, es decir, considera 8 meses adicionales al plazo de ejecución, con la finalidad de cumplir con todos los compromisos técnicos y administrativos correspondientes para su cierre.

III.2. Financiamiento

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo Milenio que resulte adjudicado será de **\$663.000.000.- (seiscientos sesenta y tres millones de pesos)**, correspondientes al monto máximo a adjudicar por cada Núcleo Milenio, los cuales serán entregados en cuotas anuales iguales.


El convenio de financiamiento será suscrito entre ANID, el/la Director/a y el/la Director/a Alterno/a beneficiarias, y los recursos adjudicados se entregarán directamente a estas personas.

El financiamiento total tiene una duración de 36 meses, el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria del servicio. El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la autorización que realice la Dirección de Presupuestos respecto de los recursos futuros, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, en conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 21.796, de presupuestos del sector público año 2026.

El(la) beneficiario(a) del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva y bipersonal, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

² Para ser Institución Asociada, la entidad debe contar con al menos 1 Investigador Principal en el equipo de investigadores del proyecto. Sin embargo, no es necesario que por cada Investigador Principal se sume correlativamente una Institución Asociada al proyecto, es decir, pueden haber 5 Investigadores Principales asociados a distintas entidades, pero sólo 2 de estas son Instituciones Asociadas.



Las transferencias de recursos desde la ANID a los(las) beneficiarios(as) estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a.-Disponibilidad presupuestaria del servicio.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-El beneficiario no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015 y la Resolución num. 2/2026, ambas de la Contraloría General de la República, según corresponda

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-En el caso de que personas naturales se hayan adjudicado y celebrado el respectivo convenio de financiamiento con ANID, se encuentren en el Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

III.3. Financiamiento para Proyección al Medio Externo

Las actividades de divulgación y vinculación con el medio son financiables con fondos del proyecto. Sin embargo, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, el Núcleo podrá optar a financiamiento directo para realizar actividades de Proyección al Medio Externo (PME) anualmente, con fondos destinados específicamente para ello según ley de presupuesto, con la finalidad de fortalecer este quehacer del proyecto.

El financiamiento de PME entregado a los Núcleos Milenio será destinado a la divulgación, transferencia del conocimiento y/o quehacer científico que generan a la comunidad, al sector público, privado, educativo y a la sociedad en general. Estos fondos no serán considerados como parte del Presupuesto Total del Núcleo, ya que son entregados para complementar y reforzar su vinculación con otros actores y será entregado a los proyectos que cumplan con los requisitos indicados en los correspondientes instructivos.

El financiamiento para Proyección al Medio Externo deberá ser rendido bajo las mismas reglas que rigen la rendición del financiamiento del Núcleo Milenio.

IV. POSTULACIÓN

La postulación de un Núcleo Milenio (Nuevo o de Renovación) la realizará su Director(a) en nombre del equipo de Investigadores(as) Principales que formarán parte de la propuesta. Para ello, deberá declarar que toda información ingresada a través del Sistema de Concurso en Línea es fidedigna y que la propuesta se suscribe a la declaración de Singapur de ética científica.

IV.1. Comunicaciones

Las notificaciones mediante correo electrónico que emita la ANID, se entenderán efectuadas el mismo día de su envío.

Los postulantes, al realizar su postulación, autorizan expresamente a la ANID y al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como aquellas relativas a la etapa de evaluación, adjudicación, firma de convenio y durante todo el periodo de vigencia de los Núcleos. Para estos efectos, la dirección de correo electrónico



señalada en la postulación será el medio a través del cual la ANID efectuará todas las notificaciones que sean necesarias.

IV.2. Llamado a concurso

El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria, en la que se indicará que el concurso corresponde a Núcleos Científicos, en al menos un diario de circulación nacional y/o en los sitios web de la ANID.

La presentación de las Propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación se realizará a través del Sistema de Concursos en Línea, en la dirección <http://concursos.iniciativamilenio.cl>. Para la postulación deberán seguirse estrictamente las indicaciones estipuladas en estas Bases y en las instrucciones del Sistema de Concursos en Línea.

Dado que los(as) pares expertos(as) que evalúan las propuestas son internacionales, los formularios y documentos alojados en el Sistema de Concursos en Línea deben ser completados en idioma inglés, a menos que se indique lo contrario. Sólo el ítem "Resumen de la Propuesta de Núcleo" permitirá el ingreso de información en idioma español. Por otra parte, se permitirá ingresar en su idioma original nombres propios, como nombres de Instituciones, ciudades, títulos de las publicaciones u otros productos relevantes.

En caso de existir instrucciones traducidas a otros idiomas, los documentos traducidos sólo constituirán un medio de referencia general. Del mismo modo, la información entregada en talleres o foros de preguntas asociados al concurso sólo constituirán un medio de referencia general. En caso de discrepancia, las presentes Bases en idioma español y las instrucciones en español del Sistema de Concursos en Línea, prevalecerán por sobre cualquier otro documento o instrucción, sea verbal o escrita.

El plazo de postulación de proyectos a esta convocatoria vence en la fecha indicada a través de la convocatoria del concurso. El incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes Bases implicará a partir de esa fecha, su exclusión del proceso.

Una vez cerrado el concurso, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta. Sin embargo, a solicitud de ANID, podrán recibirse aclaraciones de los documentos que el postulante haya presentado dentro del período de postulación, la cual no tiene por finalidad adicionar nueva información, sino solo confirmar el dato, evento o hecho que viene en ser solicitado en las bases y que se da por cumplido por parte del interesado. Adicionalmente, se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en estas bases que se refieran a hechos acontecidos de forma previa al cierre del llamado.

La ANID, a través del Departamento Milenio e Iniciativas científicas de Frontera, podrá prorrogar el plazo de recepción de Propuestas Nuevas o de Renovación por razones fundadas, mediante acto administrativo. Esta prórroga se publicará en los mismos medios en que fue publicado el comunicado original del concurso.

Solo en caso de existir problemas técnicos en la plataforma de concurso y en otros casos calificados y certificados por el departamento correspondiente de ANID, que impidan su uso para la postulación, el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera podrá requerir que los Postulantes que comprobaron haber tenido el problema, hagan llegar sus Propuestas Nuevas y/o de Renovación al correo electrónico milenio@anid.cl, según los formularios e instrucciones que provea para tal efecto.

No pueden postular ni adjudicar proyectos personas que estén en el registro de deudores, lo cual será revisado por ANID a la fecha de cierre de las postulaciones (postulación queda fuera de bases) y la fecha de sesión del Comité Técnico Asesor (postulación no puede ser adjudicada).

IV.3. Plazos del concurso

Para efectos de este concurso, los plazos serán de días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario. Estos plazos no consideran para su cálculo los días sábado, domingo ni festivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Respecto de los plazos de días corridos, cuando el último día del plazo recayere en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes Bases por algún postulante implicará a partir de esa fecha, su exclusión del proceso.

Sin perjuicio que los plazos sean determinados en la respectiva convocatoria, a continuación, se señalan los plazos máximos posibles para cada una de las etapas de los concursos:

- **Consultas y aclaraciones del Concurso:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** antes de la finalización del plazo para presentar las propuestas.
- **Postulaciones de Propuestas Nuevas y de Renovación:** En el plazo que establezca la ANID en la respectiva convocatoria.
- **Recursos de Reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** contados desde la notificación de la inadmisibilidad.
- **Reclamos, consultas y/u observaciones sobre la evaluación y/o adjudicación del concurso:** Hasta 5 (cinco) días hábiles desde la notificación.

IV.4. Consultas y Aclaraciones

Las consultas durante el proceso de postulación deberán ser dirigidas a través de la página <https://concursosmilenio.anid.gob.cl//> en la sección "foro de preguntas" y/o en la página de ayuda ANID <https://ayuda.anid.cl/>, desde la apertura del concurso y hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores al cierre de la convocatoria³. Sus respectivas respuestas se entregarán por el mismo canal por las que fueron recibidas. Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID, podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web www.anid.cl o <https://concursosmilenio.anid.gob.cl//>, las cuales en ningún caso podrán modificar aspectos esenciales del concurso.

Sólo se recibirán consultas sobre las bases concursales hasta cinco días hábiles antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria. Las preguntas frecuentes serán publicadas en el sitio del concurso.

Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases, o a los sistemas o instructivos de postulación, también se publicarán en el sitio web del concurso.

³ Ante cualquier discrepancia que se presente en las respuestas dadas por los canales oficiales y/o talleres de postulación, prevalecerá lo indicado en bases de concurso.

No se aceptarán ni responderán consultas efectuadas por un conducto diferente a los señalados para tales efectos en las presentes bases, para velar por el debido proceso concursal e igual oportunidad de todos los postulantes.

IV.5. Contenido de la Propuesta

Las Propuestas para Núcleos Nuevos y de Renovación deberán incluir, como mínimo, los siguientes antecedentes en idioma inglés, incluyendo, pero no limitándose, a la siguiente información:

Presentación del Núcleo

1. Información General: En este ítem se deberán presentar los datos del Núcleo propuesto y del(la) Director(a). El título de la Propuesta tanto nueva como de renovación deberá comenzar con las palabras "Núcleo Milenio", las que, en caso de ser adjudicada, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante todo su período de ejecución. Sin embargo, el título de la propuesta podrá ser modificado tras un año de adjudicación de la propuesta, siempre y cuando se conserve las palabras "Núcleo Milenio" al inicio de su título. Será obligatorio además generar una sigla o nombre de fantasía que permita una fácil asociación al proyecto.

2. Instituciones Asociadas: En este ítem se deberán presentar los datos y compromisos de la(s) Institución(es) Asociada(s) del Núcleo. Cada propuesta de Núcleo Milenio deberá incluir **al menos una Institución Asociada**.

Las Instituciones Asociadas, deberán incluir carta de compromiso, según formato establecido de las presentes bases, donde se establece el aporte o apoyo expreso que están dispuestos a prestar al proyecto de investigación en caso de adjudicarse.

No es necesario que la Institución de afiliación de cada Investigador(a) Principal valide la propuesta, basta que solo la(s) que se comprometa(n) como Institución(es) Asociada(s) lo realice(n). El sólo hecho de que un(a) Investigador(a) Principal esté afiliado(a) a una institución de investigación NO la convierte en Institución Asociada. Para ello la(s) Institución(es) Asociada(s) debe(n) validar este respaldo durante el proceso de postulación del proyecto de acuerdo con las indicaciones señaladas en la plataforma de postulación del presente concurso.

Las Instituciones Asociadas, al momento de apoyar un proyecto, deben considerar como parte de su respaldo un análisis permanente del impacto de posibles causas pendientes, alguna situación anómala denunciada (sea de forma interna o de público conocimiento), o procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran eventualmente comprometer a sus investigadores(as) y con ello, la validez o la correcta ejecución del proyecto. Adicionalmente, deberán vigilar cuando corresponda los estándares de ética y bioética de la investigación desarrollada por el Núcleo en sus instalaciones.

Durante el proceso de postulación y adjudicación, se aceptarán cambios de las Instituciones Asociadas, sólo en casos fundados por cambio de institución de un(a) Investigador(a) Principal asociado al proyecto.

Una vez formalizado el convenio de financiamiento, la Institución Asociada, podrá otorgar, denegar o retirar el apoyo al proyecto si el análisis de impacto



mencionado anteriormente se ve modificado en el transcurso de la ejecución del Núcleo, para lo cual deberá fundamentar claramente las razones que validen o hagan insostenible su participación en la propuesta, a través de una carta al dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, para su revisión y resolución correspondiente. **Este cambio sólo se podrá realizar después del primer año de ejecución del Núcleo.**

Presentación de la Propuesta

3. **Resumen:** la propuesta deberá incluir una versión de resumen en inglés y una versión en español de traducción simple de los puntos relevantes de la investigación. Se sugiere que el resumen contenga la siguiente información:

- Concepto o visión del Núcleo que se desea construir con este proyecto, incluyendo áreas de trabajo y colaboración.
- Objetivo general del Núcleo en términos de investigación científica.
- Lo distintivo de la propuesta que lo pone en la frontera del conocimiento en el escenario nacional e internacional.
- Logros que se esperan alcanzar en el corto y largo plazo, incluyendo el aporte que su investigación científica hará al país y al mundo y el impacto que tendrá en el área científica que aborda el proyecto.
- Plan de trabajo que describa la sinergia que se busca generar en el grupo de investigadores(as) y que valida el enfoque científico colaborativo de la propuesta en comparación con la suma lineal de capacidades para trabajar en áreas de investigación individuales.
- Mención a la integración de las redes de colaboración, formación de capital humano y proyección al medio externo en la propuesta global del Núcleo.
- **Especificación de las áreas de conocimiento OCDE de la propuesta para efectos de asignación de Evaluadores:** El Postulante deberá informar la clasificación OCDE⁴ del proyecto de Núcleo y se deberá indicar un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) palabras y/o conceptos claves que describan sus líneas de investigación. Esto con el fin de permitir al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sugerir evaluadores(as) pertinentes al área de investigación de la propuesta.

4. Propuesta Científica de Núcleo (nuevo y renovación):

Se deberá formular y presentar una propuesta detallada y convincente que incluya, pero no se limite a los siguientes aspectos:

- Marco teórico – conceptual del área del estudio de la propuesta de Núcleo Milenio. Especificar los conceptos y la visión que justifican la creación o renovación de un Núcleo, cual es la relevancia, sus principales desafíos o problemáticas, su originalidad respecto a otras iniciativas científica, nacionales e internacionales.
- Hipótesis y objetivos: componentes de investigación (objetivos, hipótesis, preguntas de investigación) y una explicación de acuerdo con el marco

⁴ Clasificación OCDE (<https://web-archiv.eocd.org/2012-06-15/138575-38235147.pdf>) estará dada por lista desplegable en sistema de postulación.

conceptual del Núcleo.

- Líneas o áreas de investigación: cómo las líneas o áreas de investigación permiten abordar los objetivos del proyecto. ¿Qué es lo que específicamente se planifica realizar y abordar en términos de la investigación para las distintas líneas o áreas de investigación? ¿Cómo esta aproximación podría propiciar la multi-, inter- o trans- disciplina en su trabajo científico?
- Metodología de investigación que pretende utilizar para responder las preguntas de investigación y testear su(s) hipótesis, refiriéndose al diseño de la investigación y a la justificación de métodos y técnicas seleccionadas. Incluya consideraciones de ética o bioética cuando corresponda.
- Trabajo en sinergia: explicar cómo el equipo de Investigadores(as) Principales se alinearán con su experiencia a la estrategia, los objetivos y los planes de investigación del Núcleo. Comentar acerca de los aspectos multi-, inter- y/o transdisciplinarios de su propuesta⁵ y su pertinencia para alcanzar los objetivos del Núcleo.
- Resultados esperados en la ciencia: logros en el corto (3 años del Núcleo) y mediano plazo (considerando potencial proyecto de renovación y/o instituto). Abordar cómo se espera que los resultados de la investigación impacten a la disciplina/área de investigación (nacional/internacional) y cuál será el aporte al conocimiento que se espera alcanzar. Incluir cuáles podrían ser los impactos a nivel local y nacional de estos resultados (pertinencia). Se podrán pedir estimaciones cuantificables de algunas variables en el tiempo. Adicionalmente, incluir en esta sección un análisis de factibilidad y posibles riesgos del proyecto.
- Plan de Trabajo (Carta Gantt) del proyecto de investigación para el periodo trienal e Indicadores de Resultado: se debe describir el plan general de trabajo para la ejecución del programa del Núcleo, incluyendo las metas y actividades relacionadas con el cumplimiento general. Se deberán incluir los indicadores, plazos en los ámbitos de productividad científica de excelencia y asociatividad, formación de Jóvenes, redes de colaboración y proyección al medio externo, según anexo establecido para ello.

Adicionalmente, deberán detallar indicadores que permitan dar cuenta de los resultados anuales para los 3 años del proyecto, reflejando los principales avances que se espera ir alcanzando en términos de productividad científica de excelencia y asociatividad, formación de jóvenes, redes de colaboración y proyección al medio externo.

Se debe justificar la selección de los indicadores (y las variables que lo componen) considerando que ellos permitirán tanto la gobernanza del Núcleo como al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera supervisar los progresos del Núcleo en comparación con los objetivos iniciales. Un cambio parcial de objetivos durante la operación del Núcleo será aceptable, en la medida que se pueda justificar, por ejemplo, mediante acontecimientos científicos a menudo inesperados y se propongan indicadores que se amolden a los cambios propuestos.

- Bibliografía: todas las referencias que se mencionen a lo largo de la postulación deberán ser citadas de acuerdo con las indicaciones que se

⁵ Entendiendo por INTERDISCIPLINA: disciplinas que trabajan de forma paralela para abordar un problema común; es de orden aditivo más que integrativo; y por TRANSDICIPLINA: marco conceptual compartido entre disciplinas (reuniendo teorías, conceptos y enfoques específicos de cada una) para abordar un problema común.



señalen en el formulario de postulación.

5. Planes Propuestos

Se busca que los Núcleos Milenio se desarrollen con excelencia considerando los distintos pilares de la Iniciativa. Para ello, las propuestas deben incluir los planes del Núcleo en las siguientes áreas:

- **Formación de Estudiantes e Investigadores(as) Jóvenes:** Se deberá detallar un plan a desarrollar durante la vigencia del Núcleo que aborde la formación de jóvenes, la inserción de jóvenes científicos(as) y tutorías de estudiantes. En este plan se deberá explicar cómo se espera que el Núcleo contribuya a desarrollar competencias que permitan a los(as) investigadores(as) jóvenes desempeñarse exitosamente como investigadores(as) y profesionales independientes. Se evaluará positivamente la inclusión de co-tutorías o estrategias que fomenten la formación de jóvenes en el trabajo multi e interdisciplinario y también en la divulgación científica. Este programa de formación debe, además, desarrollar una estrategia que incluya una meta autodefinida respecto a un equilibrio de género destinada a potenciar formalmente la incorporación de estudiantes e investigadores(as) jóvenes en las áreas de investigación del Núcleo. Se solicita generar indicadores para este plan, que permita tanto al Núcleo Milenio como al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera realizar actividades de seguimiento de su aplicación. Para los Núcleos que desarrollen actividades de investigación fuera de la Región Metropolitana, se valorará positivamente la inserción de estudiantes que radiquen en las regiones donde se ejecutarán actividades vinculadas a las líneas de investigación del proyecto y que faciliten la transferencia del conocimiento en el territorio estudiado.

- **Redes Formales de Colaboración (RFC):** En este ítem se deberán presentar los planes de formación de redes chilenas y extranjeras de colaboración que apoyen un desarrollo científico de alto nivel para el Núcleo Milenio. Explicar los intercambios realizados anteriormente entre el equipo de investigadores(as) y otras instituciones dedicadas a la investigación en los casos de tener experiencias previas y proponer nuevas instancias que ayuden al Núcleo a alcanzar y fortalecer las metas propuestas de investigación y desarrollo. El plan debe considerar específicamente las alianzas y actividades de colaboración, nacionales e internacionales, que se espera realizar con el fin de contribuir y proyectar los resultados de la ciencia como un referente mencionado por los diversos actores del ecosistema mundial vinculados a las disciplinas científicas y tecnológicas desarrolladas por el Núcleo. Las actividades que se propongan deberán asociarse a resultados demostrables que permitan medir cuantitativa y cualitativamente los avances generados, tanto en materia científico-tecnológica como también, las vinculadas al reconocimiento y posicionamiento que espera alcanzar el Núcleo. Algunos ejemplos de redes podrían ser desde convenios de colaboración asociados a redes nacionales e internacionales, participación de investigadores(as) nacionales e internacionales en el Núcleo, intercambio o pasantías de investigadores(as), intercambio o pasantías de estudiantes, co-autorías en publicaciones u otros productos de investigación, y/o cualquier otra alianza de colaboración que promueva alcanzar la frontera del conocimiento en el área de estudio.

- **Proyección al Medio Externo (PME) y vinculación con otros sectores:** Se deberá hacer una propuesta de estrategia de trabajo para los ejes de divulgación y vinculación del Núcleo Milenio, mencionando el alcance que se



espera lograr en estos ámbitos (por ejemplo: foco, público objetivo, territorio a abarcar, reconocimiento público del Núcleo, etc.). Se valorarán positivamente las propuestas que desarrollen estrategias efectivas para la difusión y transferencia del conocimiento generado, logrando una conexión real entre la ciencia del Núcleo y otras áreas de la sociedad. Además, se apreciará la inclusión de indicadores de logros que permitan medir el impacto de estas iniciativas.

6. Recursos y Presupuesto:

- **Recursos y Equipos Disponibles:** Se deberá entregar una descripción de la infraestructura, recursos claves y equipos estratégicos que estarán disponibles para el Núcleo. Se espera que las Instituciones Asociadas validen el acceso a esta infraestructura y equipamiento. Asimismo, declarar recursos claves y equipos estratégicos que NO están disponibles al momento de la postulación y explicar las estrategias que se utilizará para acceder a ellos.

- **Aporte pecuniario y no pecuniario:** en el caso de que existan aportes diferentes a los fondos ANID entregados por el presente concurso, estos deberán ser declarados. El cofinanciamiento del proyecto es un elemento deseable, pero no obligatorio y no será considerado como criterio de evaluación dentro del proceso de postulación. En ningún caso los aportes diferentes al entregado por ANID en el contexto de esta convocatoria podrá condicionar los resultados esperados por el proyecto.

- **Presupuesto para el Primer Año:** Se deberá realizar un desglose en términos porcentuales de los gastos planificados para el primer año de vigencia del Convenio, de acuerdo con los ítems presupuestarios establecidos en las presentes Bases. Este presupuesto será referencial, solamente considera los recursos otorgados por Milenio y se elaborará de manera general. De resultar adjudicada la propuesta, esta información será requerida con mayor detalle posterior a firmar el convenio.

7. Identificación del Equipo Científico:

La propuesta deberá estar conformada por un grupo de Investigadores(as) Principales, los cuales serán evaluados de acuerdo con las consideraciones específicas que se detallan en los criterios de evaluación. **Sólo se evaluarán los currículums (CV) de los(as) Investigadores(as) Principales y su participación en el proyecto.** En los formularios de postulación, sólo se debe completar información de Investigadores(as) Principales, no se solicita información de investigadores(as) adjuntos o investigadores(as) jóvenes.

7.1 Investigadores(as) Principales:

Cada propuesta deberá contener al menos 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) Investigadores(as) Principales (incluyendo al Director(a) y al Director(a) Alterno(a)). La definición de Investigador(a) Principal la podrá encontrar en la sección Glosario.

El equipo de Investigadores(as) Principales, incluyendo a quienes actúen como **Director(a) y Director(a) Alterno(a), no podrá ser sustituido durante todo el proceso de concurso y, hasta que el Núcleo Milenio adjudicado haya cumplido al menos un año de ejecución,** contados desde el término de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, el Núcleo adjudicado podrá solicitar a ANID, antes de los 12 primeros meses de vigencia, modificar la composición del equipo de investigadores(as) principales, incluyendo al(la)



Director(a) y Director(a) Altern(a). Para hacerlo efectivo el Núcleo deberá realizar una solicitud formal a ANID, explicando la situación excepcional y proponiendo la designación de un(a) nuevo(a) investigador(a) o Director(a) según sea el caso; integrantes de la SCIA evaluarán la solicitud y podrán solicitar apoyo de miembros del Comité de Programa de Milenio. El Departamento Milenio de ANID será quien entregará una respuesta formal al Núcleo Milenio. En cualquier caso, dichas circunstancias deben haber ocurrido en una fecha posterior al cierre de la convocatoria.

El equipo de Investigadores(as) Principales deberá ser presentado en dos secciones: una primera sección global en que se deben completar en tablas la información respecto a publicaciones, índices de impacto y otros detalles específicos a la trayectoria de todo el equipo de Investigadores(as) Principales de la propuesta a Núcleo Milenio. En una segunda sección, para cada Investigador(a) Principal se debe presentar la siguiente información, que incluye, pero no se limita a:

a) Datos Personales: Deberá incluir obligatoriamente el nombre completo, Cédula de Identidad o Pasaporte, género, nacionalidad, país y región de residencia o región del lugar de trabajo, entre otros. Además, se deberá identificar a los(as) Investigadores(as) Principales que actuarán como Director(a) y Director(a) Altern(a).

b) Antecedentes académicos y laborales: Se deberá incluir el lugar y tipo de formación de cada investigador(a), detallando estudios de pregrado, postgrado y trabajos de postdoctorado (en caso de existir). Se deberá incorporar adicionalmente el link a su CV extendido en la plataforma internacional de ORCID (www.orcid.org), que debe incluir todo su historial académico y laboral relevante actualizado, junto con el contenido completo de sus publicaciones científicas. Recuerde que toda la información debe estar ingresada en idioma inglés.

c) Hitos relevantes y contribuciones al proyecto de núcleo: Se deberán describir los principales hitos relevantes y contribuciones que la experiencia científica del(la) investigador(a) pueden aportar al desarrollo del proyecto. Incluyendo, por ejemplo, experiencia liderando proyectos en su(s) disciplina(s) científica(s), formación de jóvenes científicos, congresos, participación en redes nacionales y/o internacionales, transferencia del conocimiento científico, entre otros.

d) Productos científicos: En este ítem se deberá incluir un listado de productos relevantes relacionados con el proyecto: con un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) productos relevantes⁶ y/o publicaciones con comité editorial en estado "publicada" y/o "aceptada" mayormente relacionados con el proyecto propuesto. En este listado no se podrá repetir un mismo producto⁷. Este listado es de carácter obligatorio. No existe restricción temporal de la generación de los productos.

La información de Productos científicos deberá incluir siguientes datos:

- URL (Link) que acredite que el producto relevante existe y que corresponda con el(la) investigador(a) que lo presenta.

⁶ Según definición del glosario.

⁷ No se puede repetir un mismo producto para el mismo investigador, pero un producto si puede ser mencionado por varios investigadores(as), cuando corresponda.



- Información de citación solicitada, incluyendo (cuando sea aplicable y factible) el nombre del primer autor, la fecha de publicación o lanzamiento, el título, el título de la obra adjunta, como revista o libro, volumen, número, páginas y año.
- Para los artículos aceptados y no publicados, se deberá adjuntar como respaldo la carta de aceptación de la publicación en el formulario de postulación en la sección "Información adicional relevante".

Dado que la evaluación es realizada por pares internacionales, será responsabilidad del Postulante entregar URL (Link) que contenga la información actualizada, que no presenten errores de transcripción, que vinculen al investigador(a) con el producto presentado y que se encuentren operativos y vigentes al momento de la evaluación. El no cumplimiento de esta disposición será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

e) Financiamiento de la investigación realizada en los últimos 5 años: en esta sección se deberán ingresar un mínimo de 3 (tres) y hasta un máximo de 5 (cinco) fondos de financiamiento importantes, ya sean de origen nacional o internacional, que hayan sido destinados específicamente a actividades de investigación científica o tecnológica realizadas durante los últimos 5 (cinco) años contados desde la fecha de apertura de esta convocatoria, en las que el(la) investigador(a) haya participado en cualquier categoría (por ejemplo como investigador(a) responsable, coinvestigador(a), colaborador(a), entre otros). Se entenderá por "*fondos de investigación*" aquellos recursos financieros otorgados para el desarrollo de actividades científicas, excluyéndose aquellos que tengan como fin principal la obtención de un grado académico (como licenciatura, magíster o doctorado). Para cada fondo, se deberá incluir: el periodo de financiamiento, el rol del(la) investigador(a) en el proyecto, el título del proyecto, la institución patrocinante, entre otros antecedentes relevantes.

Se ampliará el período anteriormente señalado en los siguientes casos:

- (i) investigadoras con hijo(a) nacido(a) desde el año 2020 a la fecha, a quienes se les considerarán dos años adicionales por cada hijo(a) nacido dentro de este periodo;
- (ii) investigadores(as) que hayan recibido la tuición o cuidado personal como medida de protección otorgados judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620 sobre adopción de menores, a quienes se les considerará un año adicional por cada tuición otorgada desde 2020 a la fecha; y (iii) investigadores(as) en situación de discapacidad al momento de postular, a quienes se les considerará dos años adicionales.

f) Indicadores de productividad científica: en esta sección se deberán ingresar todos los indicadores de productividad científica solicitados por el formulario de postulación en línea. Estos incluyen, entre otros, el Índice H total, Número total de citas, supervisión de Magíster, Doctorados y Postdoctorados en los últimos 5 años, publicaciones WoS, SCOPUS y Scielo en los últimos 5 años, ambos plazos contados desde la fecha de apertura de esta convocatoria.

Se ampliará el período de indicadores de los últimos 5 años para aquellos(as): (i) investigadoras con hijo(a) nacido(a) desde el 2020 a la fecha. Se considerarán dos años adicionales por cada hijo(a) nacido dentro de este periodo; (ii) Investigadores(as) que se le haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620 sobre adopción de menores, se considerará un año adicional por cada tuición otorgada desde el 2020 a la fecha y (iii)



Investigadores(as) en situación de discapacidad al momento de postular, se considerarán dos años adicionales.

8. Información Adicional Relevante:

Se podrá ingresar un máximo de 3 archivos en formato PDF. El archivo no deberá exceder un peso máximo de 2 MB. Para cualquier otro documento, diferente al anexo biográfico, sólo se considerará la revisión de las primeras 2 páginas de cada documento.

En el caso exclusivo de proyectos que requieran realizar investigación en territorio antártico deberán entregar validación de la planificación por parte de INACH (ver Anexos "Estudios en territorio antártico"). Estos documentos son obligatorios y deberán ser entregados dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a milenio@anid.cl.

9. Anexos de Bibliografía

Se deberá adjuntar un documento único en formato pdf que contenga las referencias utilizadas para las respuestas de los distintos ítems del Formulario de Postulación en Línea.

V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

La postulación de un Núcleo Nuevo y de Renovación la realizará su Director(a) en nombre del equipo de Investigadores(as) Principales que formarán parte de la propuesta.

Podrán postular al concurso de Núcleo aquellos(as) investigadores(as) que como personas naturales (no jurídicas) representen a equipos de científicos(as) que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La propuesta debe contener al menos 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y al Director(a) Altern(a). En la etapa de postulación no se considerarán los antecedentes de investigadores(as) jóvenes ni adjuntos.
2. La propuesta debe contener al menos 1 (una) Institución Asociada.
3. Con el objetivo de fomentar el desarrollo de ciencia de excelencia en todo el territorio nacional, al menos uno(a) (1) de los(as) Investigadores(as) Principales debe prestar servicios o desempeñarse de forma completa o parcial en alguna organización de investigación (a modo de ejemplo universidad, centro u afines) en una región del territorio nacional distinta a la Metropolitana, desde antes de la publicación de las presentes bases. Esta condición debe cumplirse al momento de la postulación y mantenerse en el equipo de Investigadores(as) Principales durante la vigencia del proyecto, salvo excepciones que deben ser alertadas oportunamente por el proyecto y visadas previamente por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.
4. Sólo podrán postular a renovación, Núcleos Milenio que estén en su último año de vigencia. Ello se contará desde doce (12) meses antes del momento del cierre de la postulación del presente concurso.



VI. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

VI.1. Al momento de Postular

- a. Un(a) Investigador(a) Principal, incluyendo al(a la) Director(a) y Director(a) Alterno, sólo podrá postular a dos propuestas de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio, de las convocatorias 2026. De estas dos postulaciones, máximo una puede ser en calidad de Director(a) o Directora(a) Alterno(a).
- b. Un mismo grupo de Investigadores(as) Principales no podrá postular de manera simultánea en más de una propuesta, considerando el presente concurso de Núcleos Milenio y las convocatorias simultáneas de Proyecto Anillo en todas sus modalidades. Sin embargo, se permite la postulación de forma simultánea en otra propuesta hasta a 2 (dos) Investigadores(as) Principales del equipo central de una propuesta.
- c. No podrán postular en ésta convocatoria como Director(a) o Director(a) Alterno, todas aquellas personas que detenten los siguientes cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, potenciales conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores y/o Director(a) de Investigación, Pro-Rectores y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones que no sean universidades⁸.
- d. No podrán postular a esta convocatoria, propuestas presentadas por un(a) Director(a) o Director(a) Alterno(a) que haya ocupado ese cargo en el pasado en un Centro ANID o Núcleo o Instituto Milenio que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con algún Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que dio término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución. El periodo de 10 (diez) años se contará hacia atrás desde la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.
- e. No podrán postular a esta convocatoria como Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), quienes, al momento del cierre de la postulación, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en el texto actual de la ley N° 14.908, modificada por la Ley N° 21.756 del 2025.

VI.2. Al momento de Adjudicar

- a. Un(a) Investigador(a), en las categorías de Investigador(a) Principal, sólo podrá ejercer en un máximo de 2 proyectos adjudicados en convocatorias de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID (proyectos Anillos en cualquiera de sus modalidades, Núcleos y Centros). En caso de ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a), sólo podrá ejercer en un segundo proyecto de la SCIA en alguna de las siguientes categorías de Investigador(a): Principal, Asociado(a) o Adjunto(a).
En caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en esta situación, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al proyecto o centro vigente, según su

⁸ En el caso de las Instituciones de Educación Superior, estos cargos se considerarán si están a nivel central y no a nivel local (facultades o departamentos).



preferencia y de acuerdo con el cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará por completa desistida; si opta por esta nueva propuesta, deberá renunciar a su cargo en el proyecto o Centro vigente y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo al instrumento respectivo, dentro de los 20 (veinte) primeros días contados desde el aviso de adjudicación. En caso de no resolver estas incompatibilidades dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida.

- b. No podrán actuar como Investigadores(as) Principales, incluyendo al(a) Director(a) y Director(a) Alternativo, todas aquellas personas que detenten cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, potenciales conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación, enumeración que no es taxativa y solo se realiza a modo ejemplar, como: Rectores, Vicerrectores y/o Directores de Investigación, Pro-Rectores y/o quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades. Para los casos en que Investigadores(as) Principales accedan a algún cargo directivo o de representación institucional durante el período de vigencia del centro, el(la) Director(a) tendrá la obligación de notificar al Departamento Milenio la propuesta de reemplazos para el(la) Investigador(a) Principal, considerando la misma experiencia y calidad académica que el saliente Investigador(a) de forma de mantener el estándar de la investigación que se esté realizando, para su evaluación y pronunciamiento. En caso de que Investigadores(as) Principales accedan a algún cargo directivo o de representación institucional durante el período de evaluación de la propuesta, esta se declarará desistida en su totalidad⁹.
- c. A partir del segundo año, en caso de existir modificaciones del equipo de investigadores(as) se espera que el proyecto realice los esfuerzos necesarios para mantener o mejorar la composición de género del grupo de investigadores(as) participantes en el proyecto, incluyendo Director(a), Director(a) Alternativo(a) e Investigadores(as) Principales, teniendo en cuenta la variedad de disciplinas científicas.
- d. No podrán adjudicar, propuestas en que alguno de sus integrantes o representantes institucionales contacten por cualquier medio a alguno de los(as) evaluadores(as) pares, panelistas nacionales o panelistas internacionales en cualquier etapa del presente concurso.
- e. No podrán adjudicar, propuestas en las que tanto el(la) Director(a) como el(la) Director(a) Alternativo(a), tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en Ley N°21.756 del 2025. Los mismos criterios de inadmisibilidad aplicarán para el plazo que media entre la fecha de la reunión del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, que recomienda a la DN de ANID la adjudicación del proceso, y la firma del convenio de financiamiento, quedando la propuesta adjudicada sin efecto y procediendo a correr la lista de espera.

⁹ En caso de que alguno de los Investigadores Principales del equipo del proyecto asuma alguno de los cargos referidos anteriormente, deberá reportarlo vía correo electrónico en cuanto sea oficial su nombramiento.



VII. EVALUACIÓN

VII.1. Admisibilidad

Las Propuestas Nuevas o de Renovación a Núcleo Milenio presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos en el Sistema de Concursos en Línea, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles a través de resolución fundada de la ANID. Se podrán declarar inadmisibles las propuestas hasta la firma de convenio.

La revisión de los antecedentes de cada propuesta será realizada por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y luego formalizada por ANID a través de resolución. El resultado de este proceso será notificado a los postulantes, indicando para las propuestas inadmisibles, la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

VII.1.1. Causales de inadmisibilidad por incumplimiento en requisitos de postulación

- a) Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.
- b) Propuestas que presenten ítems obligatorios del formulario de postulación sin completar o vacíos.
- c) Propuestas que contengan información en un idioma distinto al inglés en aquellos campos donde así lo explicita el formulario de postulación, a excepción de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea.
- d) Propuestas que no cumplan con la definición contenida en estas bases (ver Anexo Glosario), la que indica que más de la mitad de sus investigadores(as) principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales o Exactas, de acuerdo con la clasificación de áreas y subáreas de la OCDE¹⁰.
- e) Propuestas que presenten menos de 3 (tres) o más de 8 (ocho) investigadores(as) principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
- f) Propuestas en la que el(la) Director(a) como el(la) Director(a) Alterno(a) tengan a la fecha de cierre de las postulaciones una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- g) Propuestas que no cuenten con al menos de 1 (una) Institución Asociada al momento de la postulación.
- h) Propuestas ingresadas que no cuenten con las cartas de compromiso de la Institución Asociada, en el caso que corresponda.
- i) Propuestas que al momento de postular no cuenten con al menos uno (1) de los(as) Investigadores(as) Principales prestando servicios o desempeñándose sea a tiempo parcial o tiempo completo en alguna

¹⁰ Disponible en: <https://web-archiv.eocd.org/2012-06-15/138575-38235147.pdf>



organización de investigación (a modo de ejemplo universidad, centro u afines) en una región del territorio nacional distinta a la Región Metropolitana o diferente a la de ejecución del proyecto.

- j) Propuestas a renovación que ya hayan sido renovadas una (1) vez, es decir que ya cuenten con 6 años de financiamiento.
- k) Propuestas a renovación de núcleos que se encuentren en su primer o segundo año de vigencia. Es decir, núcleos que se encuentren dentro de los primeros 24 meses de vigencia.

VII.1.2. Causales de inadmisibilidad por incumplimiento de productos científicos relevantes del equipo científico:

- a) Propuestas en que cada uno de sus Investigadores(as) Principales no cumplan con presentar al menos 3 (tres) y máximo 5 (cinco) Productos Relevantes relacionados al proyecto del Núcleo. Éstos deben ser distintos y complementados con sus respectivos antecedentes, según se establece en bases.
- b) Propuestas en que las URL (Links) exactos de los productos relevantes relacionados al proyecto de Núcleo, solicitados en la identificación del equipo científico para cada uno de los(as) Investigadores(as) Principales (Formulario de Postulación en Línea), no acrediten que el producto relevante existe y/o que corresponda con el(la) investigador(a) que lo presenta (al momento de su revisión).

VII.1.3. Causales de inadmisibilidad por incompatibilidades con instrumentos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID

- a. Propuestas donde el Director(a) o Director(a) Altern(a) participa en esta misma categoría en más de una postulación, ya sea por concurso de Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En dichos casos, **se declarará automáticamente inadmisibile** la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.
- b. Propuestas donde un Investigador(a) Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Altern(a), participe en más de 2 (dos) propuestas por concurso de Núcleos o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En dichos casos, **se declarará automáticamente inadmisibile** la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.
- c. Propuestas donde el (La) Director(a) o Directora(a) Altern(a) postule en una tercera propuesta como Investigador(a) Principal, ya sea en el concurso de Núcleos Milenio o de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades. En dichos casos, **se declarará automáticamente inadmisibile** la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.
- d. Propuestas donde un mismo grupo de Investigadores(as) Principales postule de manera simultánea en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En dichos casos, **se declarará automáticamente**



inadmisible la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.

- e. Propuestas de Núcleos presentadas por un(a) Director(a) o Director(a) Altern(a) que haya ocupado ese cargo en el pasado en un Centro ANID o Núcleo o Instituto Milenio que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con algún Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que dio término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución. El periodo de 10 (diez) años se contará hacia atrás desde la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

VII.2. Proceso de Evaluación Técnica

Las Propuestas de Núcleos Milenio declaradas como admisibles serán evaluadas por investigadores(as) internacionales. Por lo tanto, los formularios de postulación deberán estar en idioma inglés.

El Comité de Programa Milenio, cuyos miembros son designados según se establece en el Decreto 151 de 1999 del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, en su artículo N°3¹¹, es el ente encargado de todo el proceso de evaluación de las propuestas en sus distintas fases.

Las propuestas admisibles serán enviadas por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera a evaluadores(as) pares internacionales para su evaluación tomando en cuenta los aspectos técnicos que son definidos en las presentes bases concursales.

El proceso de evaluación comienza con la revisión individual de cada propuesta. Al menos un miembro del Comité de Programa y/o un(a) Evaluador(a) Par¹², según su especialidad y experiencia en relación con las líneas o áreas de investigación de la propuesta, realizarán la evaluación.

Para ello, tanto los miembros del Comité de Programa como los(as) Evaluadores(as) Pares firman un Acuerdo de Confidencialidad y Conflicto de Intereses con ANID, donde indican que no presentan conflicto de interés durante el proceso de concurso. Asimismo, podrá solicitarse la firma de Acuerdo de Confidencialidad y Conflicto de Interés a funcionarios(as) públicos, personal contratado y/o miembros de los Comité Técnico Asesor de ANID que participan de alguna forma en el proceso de concursal.

Los(as) evaluadores(as) mencionados en los puntos anteriores no podrán participar en ningún rol de ninguna propuesta del presente concurso.

A partir de esta revisión, los(as) evaluadores(as) elaborarán informes, los que sólo servirán de insumo para una evaluación consensuada de todas las propuestas, evaluación que será realizada por el Comité de Programa en una reunión realizada específicamente para estos fines.

¹¹ Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=139656&idVersion=2011-06-22&idParte=>

¹² Los informes y puntajes de evaluación de los Evaluadores Pares son un insumo adicional para la evaluación, pero no vinculante para el Comité de Programa.



En esta reunión del Comité de Programa, que se realizará en sesión presencial o a través de tele/videoconferencia, se discutirá y consensuará en una misma instancia la evaluación de todas las propuestas, considerando cada criterio de evaluación y su respectiva ponderación. Finalmente, será el Comité de Programa quien, de común acuerdo, evaluará y asignará el puntaje final a todas las propuestas y, definirá aquellas que serán seleccionadas para pasar a la etapa de entrevistas.

El Departamento Milenio e Iniciativa Científica de Frontera notificará los resultados a todos los(as) Postulantes. Las propuestas que no pasen a la etapa de entrevistas recibirán su puntaje final y evaluación generada por el Comité de Programa, pudiendo solicitar recurso de reposición en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de resultado vía acto administrativo, de acuerdo con el artículo 59 de la ley N° 19.880, en el caso que lo estimen necesario, respecto del acto que declare que no pasaron a dicha fase.

Los(as) Postulantes seleccionados(as) para avanzar a la siguiente etapa de entrevistas, recibirán una invitación para su audiencia y presentación oral en idioma inglés. La presentación debe considerar aspectos relevantes y principales fortalezas de la propuesta, del equipo de investigadores(as), como así también profundizar en las labores científicas - metodológicas que se espera abordar. También se deberán considerar los resultados y éxito esperado del proyecto al final de su plazo de financiación, entre otros aspectos que podrán ser especificados con mayor detalle en el correo de notificación de paso a entrevista.

El cupo para propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación que se seleccionarán para ser entrevistadas dependerá de la calidad del grupo de propuestas y de la disponibilidad presupuestaria para esa convocatoria, la cual será informada a través de los talleres del concurso, anuncios de la Plataforma de Postulación en Línea y/o Foro de preguntas. El número de propuestas entrevistadas, considerando proyectos de Núcleos Nuevos y de Renovación, corresponderá a un mínimo de 1,5 veces la cantidad de propuestas que se adjudicarán en el concurso, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente, número que será definido por el Comité de Programa de acuerdo con el mérito de las propuestas.

Finalmente, será el Comité de Programa quien, de mutuo acuerdo, asignará el puntaje final a todas las propuestas entrevistadas y determinará las que tienen los méritos de excelencia científica y son recomendadas para financiamiento.

La selección final de las propuestas recomendables para financiamiento de acuerdo con su mérito científico se llevará a cabo a través de un proceso común de jerarquización por orden de puntaje obtenido de todas las propuestas, tanto nuevas como de Renovación, evaluándose en conjunto ambos tipos de propuestas. Se entenderá que las propuestas recomendadas para adjudicación, tanto aquellas que, de acuerdo con el presupuesto anual de ANID, cuentan con financiamiento, como aquellas que el Comité de Programa defina que quedan en Lista de Espera en caso de existir recursos adicionales, poseen el mérito científico suficiente para ser financiadas. Del mismo modo, se entenderá que las propuestas no recomendadas para adjudicación no alcanzan el nivel de mérito científico requerido para su financiamiento. Para efectos de la asignación de financiamiento, no se hará distinciones entre propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación.



El Comité de Programa informará su jerarquización y recomendación de adjudicación al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID. En sesión del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID, se analizarán los fundamentos de la jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité de Programa. Posteriormente, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID procederá a remitir a él(ella) Director(a) Nacional de la ANID su recomendación de la adjudicación del concurso, lo que quedará registrado en el acta de la sesión, la que deberá ser firmada por todos los miembros asistentes.

VII.3. Criterios de Evaluación

Como se establece en el punto anterior de estas bases, el proceso de evaluación de las propuestas escritas se realizará por el Comité de Programa en una sesión presencial o a través de tele/videoconferencia en la cual asignará el puntaje a todas las propuestas escritas de acuerdo con los criterios de evaluación.

Evaluación de Propuestas escritas y selección para entrevista

En relación con la evaluación de las propuestas escritas de Núcleos Nuevos y de Renovación, los criterios científico-técnicos que serán aplicados por el Comité de Programa y/o por los(as) Evaluadores(as) Pares son los que se describen en las siguientes tablas.

EVALUACIÓN ESCRITA	
<p>Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta.</p> <p>La distinción científica, técnica y metodológica de la propuesta será evaluada considerando la factibilidad de llevar a cabo la investigación con éxito y con altos estándares de calidad científica, así como para generar productos científicos relevantes y de excelencia en las áreas de investigación propuestas. El mérito científico del proyecto se evaluará en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento documentado y fundamentos teórico-conceptuales. Si la investigación está bien situada en un conjunto de conocimientos más amplio de referencia. - Si las preguntas, hipótesis, objetivos y metodología de la investigación se han especificado clara y coherentemente. - Metodología de la investigación, plan de trabajo e indicadores descritos de manera clara, explícita y coherente, tanto en el tiempo como en la técnica, de acuerdo con los resultados esperados. - Grado de realismo/factibilidad de la base científica del proyecto. - Originalidad y excelencia en forma de innovación científica y/o desarrollo de nuevos conocimientos. - Potencial impacto de la investigación propuesta en las áreas científicas abordadas por el Núcleo. Potencial para que el Núcleo alcance prominencia mundial o al menos en América Latina, abordando, por ejemplo, temáticas donde la investigación en Chile pueda tener ventajas comparativas versus realizarla en otro lugar o con otros equipos de investigadores(as). 	35%

<p>- Propuestas que argumenten con claridad la necesidad de abordar esta problemática con un enfoque inter, multi y/o transdisciplinar, de colaboración y con ese objetivo, la colaboración y sinergia que se espera promover dentro del equipo de investigadores(as) principales.</p>	
<p>Planes y potencial para la formación de científicos(as) jóvenes y profesionales.</p> <p>En cuanto a la formación de jóvenes, se considerarán los planes para la incorporación de investigadores(as) jóvenes, estudiantes de postgrado y pregrado en formación, así como el número de investigadores(as) postdoctorales que participan en el trabajo del Núcleo y los mecanismos para su contratación. También se evaluarán las iniciativas o mecanismos para lograr un equilibrio de género, es decir, una cantidad igualitaria de personas de sexo registral masculino y femenino en la composición del grupo de estudiantes y jóvenes investigadores(as), los planes para introducir a los(as) jóvenes en el trabajo científico desde una perspectiva inter o transdisciplinaria, como pasantías de estudiantes entre equipos del mismo Núcleo, y la inserción de estudiantes de regiones que radiquen en las regiones donde se ejecutará principalmente el proyecto.</p> <p>En general, se considerará de forma positiva la presentación clara y coherente de esta planificación para el desarrollo y/o liderazgo de jóvenes científicos(as), y las oportunidades de formarse en un grupo de investigación y desarrollo colaborativo e interdisciplinario.</p>	<p>15%</p>
<p>Excelencia académica y científica de los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a).</p> <p>Lo anterior, expresado a través de trabajos comprobables que muestren experiencia en investigación y/o desarrollo con reconocimiento nacional e internacional, ya sea por su calidad, productividad y/o liderazgo en su área de especialidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones científicas en revistas indexadas de alto impacto. - Invitaciones como "key speaker" a congresos relevantes en sus áreas de investigación, productos de propiedad industrial e intelectual (patentes, software, etc.), licencias, spin-offs, capítulos de libros o libros con consejo editorial, servicios tecnológicos, consultorías de investigación o especialidad técnica, asesorías y actividades con el sector productivo o público, ingresos por licencias, premios, proyectos desarrollados, menciones en medios científico-tecnológicos internacionales especializados y reconocidos, ponencias y presentaciones en congresos especializados con comités de selección, transferencia de tecnología o conocimiento. - Participación en las principales fuentes de financiación nacionales o internacionales destinadas a actividades de I+D. - Cualquier otra actividad relevante en su área de especialización. - Coherencia: la experiencia científica de los investigadores(as) principales debe contribuir al tema de investigación propuesto. <p>Es deseable que los(as) investigadores(as) principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tengan experiencia en la formación de nuevos(as) científicos(as). - Muestren un alto potencial de inserción en un grupo de liderazgo 	<p>25%</p>

<p>internacional en su área de especialización.</p> <p>Finalmente, se podrán considerar y valorar positivamente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia previa en investigación inter, multi y/o transdisciplinar entre áreas de investigación o con otras áreas de la sociedad. - Trabajo asociativo previo entre diferentes investigadores(as) principales. - Equipos mixtos en cuanto a grupos equilibrados en términos de género. - Investigadores(as) Principales residentes en otras regiones distintas a la Región Metropolitana. 	
<p>Planes propuestos para generar alianzas y ampliar las redes de colaboración y realización de trabajos conjuntos entre científicos del Núcleo e investigadores(as) de otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, en igualdad de condiciones (no sólo como proveedores de estudiantes), que aporten a alcanzar los objetivos de investigación del Núcleo y proyectarlo como un referente internacional en el área de estudio.</p> <p>Se evaluará positivamente las propuestas que expliquen de manera clara y coherente la estrategia y justificación vinculada al desarrollo del plan propuesto, abordando tanto las actividades de colaboración que se espera realizar para contribuir y proyectar los resultados de la ciencia en redes nacionales e internacionales, como los resultados demostrables que permitan medir cuantitativa y cualitativamente los avances generados, tanto en materia científica - tecnológica como también las vinculadas al reconocimiento y posicionamiento alcanzado.</p>	10%
<p>Planes propuestos para actividades de transferencia tecnológica y/o del conocimiento, difusión científica y de Proyección al Medio Externo del Núcleo.</p> <p>En particular se evaluarán los planes propuestos para la vinculación, transferencia tecnológica y/o de conocimiento, difusión científica y divulgación por parte del Núcleo. Se valorarán positivamente las propuestas originales que definan claramente los planes y estrategias para lograr una vinculación real entre la ciencia generada en el Núcleo y otros ámbitos de la sociedad. También se considerará positivamente la inclusión de algunos indicadores de logros.</p>	15%
Calificación de Evaluación Escrita	100%

Para pasar a entrevista, el Comité de Programa seleccionará una lista de propuestas dentro de las mejores evaluadas por orden de puntaje obtenido en la fase escrita. El número final de propuestas y la selección de las mismas, será definido por el comité de programa de manera consensuada por los miembros en una sesión de evaluación y discusión definida para ello.

Nota Final

Los criterios de evaluación científico-técnicos y ponderaciones que serán aplicados por el Comité de Programa en la entrevista final para emitir la jerarquización final por orden de puntaje obtenido de las Propuestas serán las siguientes:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF61506/2026

Fecha: 30/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

FASE DE ENTREVISTA	
Calificación de la evaluación de propuesta escrita de Núcleo Nuevo y Renovación	50%
<p>Desempeño en la presentación oral. Claridad y contundencia de la presentación y defensa oral de la propuesta, considerando aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potencial de la propuesta para contribuir al conocimiento de frontera a nivel mundial y del país en la materia. - Propuesta con un enfoque metodológico de investigación claro y detallado. - Propuestas que aborden la problemática científica con enfoques inter, multi y/o transdisciplinario. - Propuesta con resultados e impacto esperado claramente definidos, que sean factibles y coherentes con los objetivos del proyecto. - Propuestas con equipos diversos y en las que se evidencie sinergia y cohesión del equipo de investigadores(as), lo que permita el trabajo colaborativo e interdisciplinario, donde el resultado vaya más allá de la suma de los componentes. - Nivel, solidez y capacidad organizacional y de gestión integral del grupo de Investigadores(as) Principales. - Propuesta de investigación que se diferencie de las actualmente cubiertas por Núcleos o Institutos Milenio que se encuentren vigentes al momento de la entrevista. - Pertinencia e impacto de la propuesta de acuerdo con desafíos o necesidades locales, territoriales o a nivel país. - Evaluación en términos relativos de la Propuesta con respecto a las demás propuestas en competencia. 	50%
CALIFICACIÓN FINAL (ponderada de evaluación propuesta escrita y entrevista)	100%

Considerando la calificación final obtenida por cada propuesta entrevistada, el Comité de Programa elaborará una jerarquización por orden de puntaje obtenido de todas las Propuestas Nuevas y de Renovación entrevistadas, proponiendo una lista de prelación para efectos de adjudicación del concurso, las que considera tanto las que cuentan con presupuesto aprobado como las que se encuentran en lista de espera por falta de financiamiento

VII.4. Escala de Evaluación

La escala de evaluación que se utilizará para la calificación de cada una de las etapas concursales y criterios de evaluación considera puntajes que van del 0 al 5, permitiéndose la asignación de decimales. La escala de notas y el significado asociado a cada una de ellas es el siguiente:

- ✓ EXCELENTE (5,0 puntos): La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.



- ✓ MUY BUENO (4,0 a 4,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- ✓ BUENO (3,0 a 3,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
- ✓ REGULAR (2,0 a 2,9 puntos): La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- ✓ DEFICIENTE (1,0 a 1,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
- ✓ NO CALIFICA (0,0 a 0,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

VIII. ADJUDICACIÓN

VIII.1. Proceso Adjudicación

El Comité de Programa, siguiendo el proceso de evaluación detallado en las presentes Bases, elaborará una lista de prelación con la jerarquización de todas las Propuestas Nuevas y de Renovación entrevistadas en base a la calificación obtenida para cada propuesta, incluyendo un acta con comentarios técnicos de cada propuesta evaluada, para efectos de generar una recomendación de adjudicación del concurso.

Dichos elementos serán remitidos al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID, quienes, en sesión realizada para tales efectos, analizarán los fundamentos de la jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité de Programa. Posteriormente, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID procederá a remitir a él(la) Director(a) Nacional de la ANID su recomendación de la adjudicación del concurso, lo que quedará registrado en el acta de la sesión, la que deberá ser firmada por todos los miembros asistentes.

El(la) Director(a) Nacional procederá a adjudicar el concurso, para lo que emitirá una resolución basada en el acta de propuesta adjudicación del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID.

Posteriormente, sólo en caso de que corresponda, será remitida a la Contraloría General de la República para ser tomada de razón, y producirá efectos una vez realizado dicho control de legalidad, es decir cuando esté totalmente tramitado el acto.

VIII.2. Criterios de Desempate

En igualdad de puntaje de las propuestas finalistas, el Comité de Programa dará prioridad a aquellas propuestas que cumplan con los siguientes criterios, en el orden que se indica a continuación:

- Propuestas que cuenten con un(a) Director(a) en primera prioridad o un(a) Director(a) Alterno(a) en segunda prioridad, radicado(a) fuera de la Región Metropolitana, de acuerdo con lo que declaren en el formulario de postulación.
- Propuestas cuya Directora sea una investigadora de sexo registral

femenino.

- Propuestas conformadas por un equipo de Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), que considere un mayor equilibrio o igualdad entre la cantidad de mujeres y hombres que son parte del equipo de Investigadores(as) Principales.
- Propuestas que tengan un menor promedio de edad de los Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y al Director(a) Alterno(a).

VIII.3. Notificación Resultados

La definición de los proyectos seleccionados adjudicados y de los proyectos seleccionados en lista de espera será efectuada por la ANID mediante la correspondiente resolución firmada por su Director(a) Nacional. Una vez totalmente tramitada su resolución, el fallo del concurso será publicado en el sitio web de ANID (www.anid.cl) y será comunicado a los (las) Directores(as) e Instituciones Asociadas de los proyectos mediante correo electrónico y/o carta certificada.

VIII.4. Lista de Espera

El acta de adjudicación contemplará los proyectos seleccionados adjudicados, que serán financiados de acuerdo con el presupuesto existente, y podrá contener también la designación de proyectos seleccionados en lista de espera o propuestas adjudicables, es decir, de proyectos recomendados para su financiamiento en caso de que existan recursos adicionales disponibles. Ambas listas se entregarán en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje de evaluación del Comité de Programa.

El Comité Técnico Asesor, podrá ampliar la lista de espera recomendada por el comité dentro de las propuestas que pasaron a la fase de entrevistas, siempre y cuando cumplan con criterios que contribuyan al desarrollo de las regiones en Chile, es decir, que alguna de las instituciones asociadas sea de regiones.

ANID podrá modificar la condición de los proyectos seleccionados en lista de espera a proyectos seleccionados adjudicados conforme al orden establecido en el acta de adjudicación, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. Si existe disponibilidad presupuestaria para propuestas de Núcleos Nuevos o de Renovación durante el año de la adjudicación.
- ii. Si existe disponibilidad presupuestaria que permita financiar nuevos Núcleos o de Renovación en los años posteriores a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas, ni se hayan adjudicado Núcleos del mismo ámbito.
- iii. Si alguna Institución Asociada, el(la) Director(a), o el(la) Director(a) Alterno(a), no suscriben el convenio dentro del plazo indicado por la ANID.
- iv. Desistimiento de la postulación por parte del(la) Director(a) de un Núcleo adjudicado.
- v. Si los proyectos seleccionados adjudicados según el ranking del proceso de evaluación contemplan realizar trabajo en el Territorio Chileno Antártico, y no cuentan con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto por

parte del Instituto Antártico Chileno (INACH)¹³. En esta situación, la propuesta quedaría en estado de seleccionado en lista de espera o adjudicable.

vi. Desistimiento y/o no aprobación de la incorporación del(la) investigador(a) propuesto para reemplazar al Director(a) Alterno(a) y/o Investigadores(as) Principales, en los casos de inhabilidad por causa de fuerza mayor.

vii. Reemplazo de un Núcleo Milenio cuyo convenio termine anticipadamente.

viii. Si el Director(a) o Director(a) Alterno(a) del Proyecto, para el período que va entre la adjudicación y la firma del convenio, manifestase su imposibilidad de permanecer en Chile el período de 8 meses que establecen las presentes bases concursales.

El financiamiento de las propuestas seleccionadas adjudicadas o seleccionadas en lista de espera que incluyan trabajo en el Territorio Chileno Antártico, dependerán de la factibilidad técnica y presupuestaria de los requerimientos logísticos solicitados por los proponentes a INACH y a la disponibilidad presupuestaria de ANID. Estos proyectos deberán presentar un certificado de factibilidad técnica y presupuestaria de parte de INACH, en un plazo de 60 días hábiles posterior a la tramitación del convenio.

Las propuestas seleccionadas en lista de espera estarán vigentes en esta condición por un año desde la fecha de resolución de adjudicación y esta lista podrá ser utilizada para financiar Núcleos Nuevos o de Renovación, de forma posterior a la adjudicación, en caso de que exista disponibilidad presupuestaria, expirando cuando se realice un nuevo llamado a concurso para este instrumento.

Sin embargo, en los casos que exista disponibilidad presupuestaria excepcional, no contemplada en el presupuesto original de ANID, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas seleccionadas en lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- a) Propuestas lideradas por personas del sexo registral menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) Propuestas que cuentan con Instituciones Asociadas que tienen sus casas centrales o matrices fuera de la Región Metropolitana.
- c) Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas señaladas en el párrafo anterior. Los cambios en el orden de los proyectos seleccionados en lista de espera podrán ser aplicados utilizando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

- La propuesta del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados

¹³ La disponibilidad presupuestaria del INACH, para la adjudicación de propuestas de este concurso será debidamente informada por esta institución mediante carta formal a la ANID y al postulante durante el proceso de adjudicación.

precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas sexo registral menos representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo registral; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

- En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, el orden de los proyectos seleccionados en lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en los seleccionados en lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID.

La propuesta del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

Este mecanismo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria extraordinaria que permita financiar tanto Núcleos nuevos como de renovación de forma posterior a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de propuestas de Núcleo Milenio estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, como también al cabal cumplimiento de las presentes bases. En el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declararlo desierto por razones fundadas.

Respecto de todo el proceso concursal, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Por aplicación de los dictámenes N°s 13.736 y 31.145, ambos de 2019, de la Contraloría General de la República, tanto los(as) investigadores(as) o pares internacionales que revisan las propuestas, miembros del Comité de Programa Milenio y miembros del Comité Técnico Asesor de la SCIA de ANID, que participen en la evaluación o jerarquización de las propuestas deberán abstenerse de participar en propuestas al presente concurso.
- b. Según lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 21.796 del 2026, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones: i. Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de

consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal; ii. Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan; iii. Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente. Se dejará constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste, en el(las) acta(s) que se levanten durante el proceso concursal.

Lo anterior, sin perjuicio de otras normas legales que regulan materias de probidad, inhabilidades o conflictos de intereses.

VIII.5. Impugnación

Los(as) Postulantes interesados(as) podrán realizar reclamos sobre la evaluación del concurso al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880, mediante correo electrónico dirigido a milenio@anid.cl, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de: (i) Admisibilidad; (ii) Propuestas seleccionadas para pasar a la etapa de entrevistas; (iii) Adjudicación.

Los descargos deberán ser claramente justificados presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

Se deberá tener en consideración que el Comité de Programa y Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID realizan una propuesta de adjudicación y la Dirección de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo la sanciona, considerando la fundamentación recibida y el orden de prelación de las propuestas, así como los criterios técnicos y administrativos dispuestos en las presentes bases.

No se aceptarán ni responderán reclamos efectuados por un conducto diferente al señalado para tal efecto.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

IX.1. Suscripción de Convenio

Una vez notificado el(la) Postulante sobre la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, se procederá a suscribir el convenio entre la ANID, el/la o los/las beneficiarios y la(s) Institución(es) Asociadas(s). En dichos convenios de financiamiento, quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, en complemento a lo regulado en las presentes Bases.

Adicionalmente, será condición para la firma de convenio que tanto Director(a) o Director(a) Alterno(a), no detenten los siguientes cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, potenciales conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores, Pro-

Rectores, y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones que no sean universidades¹⁴.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Asociadas, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Para la firma y entrega efectiva del convenio firmado, el(la) Director(a) y el(la) Director(a) Alterno(a) del Núcleo y representante legal (registrado en ANID) de las Instituciones Asociadas, **tendrán un plazo de 40 días contados desde la fecha de notificación para la aceptación de la adjudicación y la tramitación del convenio de financiamiento.**

Se debe tener en consideración:

- En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma este cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en Ley 21.325 del 2021¹⁵, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.
- Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos sea esta persona natural o jurídica, se encuentra al día en relación a cualquier recurso entregado por ANID.
- Una vez firmado el convenio, tanto el(la) Director(a) como el(la) Director(a) Alterno(a) de la propuesta no podrán tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, lo que será verificado por la ANID según lo dispuesto en Ley N° 21.756 del 2025. En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

Adicionalmente y con la finalidad de facilitar las gestiones de los Núcleos Milenio, se permitirá hacer modificaciones al convenio de financiamiento, según se estipula en el convenio de financiamiento.

IX.2. Compromisos de las Partes

IX.2.1. Aportes Instituciones Asociadas

¹⁴ En el caso de las Instituciones de Educación Superior, estos cargos se considerarán si están a nivel central y no a nivel local (facultades o departamentos).

¹⁵ Los servicios y organismos del Estado o Municipales deberán exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de la competencia de esos servicios, que previamente comprueben su residencia legal en el país y que están autorizados o habilitados para realizar el correspondiente acto o contrato.



Las Instituciones Asociadas deberán cumplir aquellos compromisos y aportes adquiridos en las Cartas de Compromiso, señalados como parte de la postulación a esta convocatoria.

Dicho compromiso deberá ser actualizado con un plazo no mayor a 60 días hábiles desde la completa formalización del convenio de financiamiento del Núcleo. En caso de no cumplir con esta entrega, se considerará como un incumplimiento grave a los compromisos de las partes, pudiendo la ANID detener la transferencia de los recursos de forma temporal o definitivamente, y/o constituyéndose como una causal de termino anticipado al convenio de financiamiento suscrito.

IX.2.2. Permanencia en Chile

Se deberá garantizar la permanencia en Chile del(de la) Director(a) del Núcleo Milenio y los(as) Investigadores(as) Principales **por lo menos 8 (ocho) meses por año de ejecución**, de manera de poder dar cumplimiento de los objetivos del mismo.

Compete al(a la) Director(a) del Núcleo Milenio compatibilizar las salidas al extranjero de los(as) integrantes del Núcleo, de manera de resguardar el cumplimiento de metas y objetivos.

Excepcionalmente, ANID podrá autorizar, de manera expresa, ausencias por más de ocho meses durante un año de ejecución, lo que deberá realizarse por carta y con la debida justificación y respaldo, para ser evaluado y eventualmente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. En caso de incumplimiento de esta obligación, se considerará como causal de término anticipado del proyecto.

IX.2.3. Ítems Financiados y Rendición de Cuentas

Las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y que deberán ser rendidas de acuerdo con lo estipulado en el manual de rendiciones vigentes y sus correspondientes anexos, son las siguientes:

Gastos en Personal: Considera remuneraciones para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Gastos de operación: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones ANID vigente y sus respectivos anexos. Se incluyen también en este ítem el pago de los servicios necesarios, tales como seguros, mantenciones y reparaciones, entre otros, en la medida que estén directamente vinculados y sean indispensables en el marco de las actividades del proyecto, los cuales podrán ser rendidos una vez aprobados en cuanto a su pertinencia técnica con relación al proyecto.

Acondicionamiento de infraestructura y Mobiliario: Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

Equipamiento (Inversiones): Sólo se financiarán los equipos y sus accesorios estrictamente necesarios para una adecuada ejecución del proyecto. Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados

a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

Gastos de Administración Indirectos – Aporte a Institución(es) Participantes(s): Corresponden al aporte financiero anual¹⁶ realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Asociada(s) por apoyo general de estas en la ejecución de los proyectos. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Asociadas no podrán exceder el 10% del monto máximo según anualidad.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República y Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR). En el convenio de financiamiento se determinará la cantidad de días establecidos para realizar el trámite de revisión de la cuenta.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. A su vez, el uso y tratamiento de los remanentes resultantes y plazos del proceso de rendición de cuentas, se estará a lo indicado en el artículo 24 y 26 de la ley núm. 21.796 de Presupuestos del Sector Público 2026, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos.

Es responsabilidad del(la) Director(a) y del(la) Director(a) Alterno(a) presentar oportunamente las rendiciones, responder las observaciones de estas y generar las solicitudes de plazos adicionales para su presentación considerándose falta grave el no cumplimiento de entrega, pudiendo la ANID detener la transferencia de los recursos de forma temporal o definitivamente, y/o constituyéndose como una causal de termino anticipado al convenio de financiamiento suscrito.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en la ley núm. 21.796 de Presupuestos del Sector Público 2026, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos. Asimismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, del 11 de marzo del 2015 y la Resolución N° 2, del 19 de enero del 2026, ambas de la Contraloría General de la República, según corresponda. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos

¹⁶ Gasto se deberá realizar en 1 cuota al año, por concepto general de apoyo institucional.



IX.2.4. Resultados

El Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, perteneciente a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, con el apoyo del Comité Técnico Asesor de la Agencia y de expertos internacionales, supervisará la ejecución del proyecto de investigación, prestando especial atención a aspectos tales como: actividades ejecutadas, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, vigencia y visibilidad científica, difusión a medios no académicos del quehacer del Núcleo Milenio, gobernanza y manejo del proyecto en relación a sus objetivos; vinculación del Núcleo Milenio con su entorno, con otros Centros de Investigación Nacionales y extranjeros; colaboración y vinculación con universidades, empresas, servicios públicos, ONGs, colegios, etc., que puedan ser receptores de los resultados de investigación de acuerdo a su(s) temática(s); Colaboración y alianzas con actores del sector privado y público, formación de estudiantes, investigadores(as) jóvenes y profesionales científicos, difusión científica entre otros; coherencia entre la inversión y gastos reales con lo declarado, etc. Para ello tendrá la potestad de solicitar información periódicamente, según se establece en el convenio de financiamiento, u otra adicional de ser necesario.

IX.2.5. Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

El Núcleo Milenio deberá regirse por la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación de ANID, según el numeral décimo punto 2 del convenio de financiamiento, que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

IX.2.6. Publicidad y Transparencia

En todo lo relativo a difusión de resultados en textos científicos; publicaciones no científicas y/o comunicaciones abiertas, como productos de divulgación pertenecientes al proyecto, los Núcleos Milenio deberán alinearse a lo indicado en el Manual de Marca y Comunicaciones del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, sobre la forma de divulgar, difundir y comunicar los resultados obtenidos.

Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos la sigla ANID/código del proyecto. Los eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto deberán incluir el logo de ANID.

IX.2.7. Veracidad

Tanto el(la) Director(a) como el(la) Director(a) Altern(a) del Núcleo Milenio y lo(s) representante(s) de la Institución (es) Asociada(s), son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) del Núcleo Milenio deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto y deberá velar por su seguimiento durante el desarrollo del proyecto. El texto de este documento se encuentra

disponible en el Anexo "Declaración de Singapur" de las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

IX.2.8. Certificados y Autorizaciones

Los(las) investigadores(as) de los Núcleos Milenio, deben cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Se requerirá presentar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en el Anexo "Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros" de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas.

En los casos en que los proyectos incluyan trabajo en el Territorio Chileno Antártico, estos deberán presentar un certificado de factibilidad técnica y presupuestaria de parte de INACH, en un plazo de 60 días hábiles posterior a la tramitación del convenio. En caso de nuevas actividades durante la ejecución del proyecto, el(la) Director(a) deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes a la ANID, según se indica en Anexo correspondiente.

ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

X. FACULTADES ANID

ANID podrá declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en estas bases o en el formulario de postulación.

ANID podrá solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estimen necesarios.

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Núcleo Milenio que estime necesarios.

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo cualquier información no confidencial sobre el Núcleo Milenio y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final, siempre y cuando ésta mencione su autoría cuando corresponda. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las presentes Bases, ya sea de oficio o a petición de parte.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

Las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, por lo que las controversias que se puedan presentar en relación a la interpretación de las presentes Bases y/o del Convenio, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

XI. ACEPTACIÓN DE BASES

Se deja establecido que, por la sola circunstancia de presentar una propuesta



en este concurso, el Postulante analizó con anterioridad a la presentación de su propuesta, las presentes Bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

XII. ANEXOS

XII.1. Glosario

Definiciones

Para la correcta interpretación de estas Bases se entenderá por:

Centros ANID: son todos los tipos de centros financiados por ANID en proyectos de más de 5 años, los cuales, más allá de sus objetivos de I+D+i específicos y de las prioridades de su categoría, tendrán como objetivos comunes:

- i. Desarrollar investigación, desarrollo e innovación de base científico-tecnológico de excelencia;
- ii. Contribuir con conocimiento de frontera
- iii. Contribuir con capacidades de equipamiento e infraestructura para el desarrollo científico-tecnológico
- iv. Fomentar la investigación asociativa;
- v. Formar capital humano avanzado;
- vi. Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales y vincularse con otros sectores de la sociedad;
- vii. Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad.

Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio: En adelante indistintamente el "Programa Iniciativa Científica Milenio", el "Programa", el "Programa Milenio" o "Milenio" o "Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera". De acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, es aquella destinada a asesorar a la ANID, en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel, y de la difusión y transferencia del conocimiento a los distintos sectores de la sociedad. Este Programa se encuentra radicado como Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera en la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo desde el 01 de enero del 2020.

Comité de Programa de Milenio: En adelante indistintamente el "**Comité de Programa**". Es el órgano científico técnico internacional, supervisor del Programa Iniciativa Científica Milenio, a cargo de la evaluación y selección de proyectos. Su forma de designación y composición está definida en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus posteriores modificaciones. La constitución del comité puede ser encontrada en www.iniciativamilenio.cl.

Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID (CTA): Es el cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.

Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera: Es el equipo



de profesionales de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que tiene a su cargo el cumplimiento de la gestión del Programa Iniciativa Científica Milenio y la coordinación de los instrumentos referidos a la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y de la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos.

Director(a) del Núcleo Milenio: Investigador(a) Principal, chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, que representa al Núcleo y es responsable ante ANID de liderar la gestión del Núcleo y de cumplir con las obligaciones científico-técnicas y administrativas como así también de coordinar las actividades de investigación de los(as) participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos. Deberá tener permanencia de al menos ocho meses al año en Chile.

Director(a) Altern(a) del Núcleo Milenio: Investigador(a) Principal, chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, que además de llevar un área de investigación en el proyecto, deberá cumplir con obligaciones científico-técnicas y administrativas, apoyar la labor y el cumplimiento de las obligaciones del(la) Director(a). El(La) Director(a) Altern(a) deberá tener capacidades y características análogas a las del(de la) Director(a) ya que deberá asumir la Dirección del Núcleo en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a). Deberá tener con permanencia de al menos ocho meses al año en Chile.

Encargado(a) Administrativo(a): a cargo del cumplimiento de las obligaciones en materia administrativa y financiera del Núcleo, la planificación, ejecución e implementación de las acciones pertinentes para ello. Adicionalmente, podrá actuar como canal de comunicación con el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y el Área de Rendiciones respectivamente, en todo lo que tenga relación con estas materias.

Encargado(a) de Comunicaciones y Vinculación: Profesional encargado de la vinculación, divulgación y comunicación del quehacer científico – tecnológico del Núcleo hacia otras áreas de la sociedad. Es responsable de desarrollar y ejecutar la estrategia de comunicación interna y externa del centro, además de su vinculación con otros sectores. También gestiona y lidera la elaboración del plan de comunicación anual del centro, que define el cronograma de acciones a implementar, la asignación presupuestaria y el plan de medios. Es la persona que actuará como contraparte y/o interlocutor del Núcleo Milenio para estas temáticas con la SCIA.

Evaluador(a) Par: Científico(a) internacional de trayectoria reconocida, especialista en áreas específicas de las Ciencias Naturales y Exactas o Ciencias Sociales, que presta apoyo científico-técnico al Comité de Programa en las evaluaciones de las propuestas que postulan a concursos de Núcleos o Institutos Milenio. Además, realiza la evaluación de Memorias Anuales e Informes Técnicos Finales de los Núcleos o Institutos Milenio. Su selección se realiza de acuerdo con su CV y a las palabras claves que son entregadas por los(as) investigadores(as) en los formularios de postulación y/o seguimiento.

Igualdad de Género: en el contexto de estas bases concursales, se busca que ambos géneros estén equilibrados e igualmente representados en los equipos de los proyectos. Para la determinación de la igualdad de género se tendrá en

cuenta el sexo registral indicado en la cédula de identidad chilena o pasaporte u otro documento, entendiéndose que corresponde a las mujeres el sexo registral femenino y a los hombres el sexo registral masculino. En el caso de las personas cuyos documentos de identidad indiquen que su género no corresponde a ninguno de los mencionados (mujer u hombre), se entenderán que conformarán las nóminas del género con menor representación.

Incentivos: corresponde a aquel monto con cargo al proyecto pagado a las personas cuya vinculación contractual de base es con alguna de las instituciones participantes.

Institución(es) Asociada(s): son todas aquellas instituciones nacionales de investigación que podrán participar en el Núcleo, contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas compromiso en las que consten dichos aportes, los cuales serán evaluados. Adicionalmente, se deben considerar como Instituciones Asociadas a las instituciones que participan y contribuyen a la operación del Núcleo Milenio.

Instituto Milenio: En adelante indistintamente el "**Instituto**". Es un centro de investigación colaborativo de alto nivel, interdisciplinario en los ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, que busca articular la generación de proyectos científicos colaborativos, multi y/o interdisciplinarios, desarrollados al interior de una o varias Instituciones Participantes, durante un periodo de 10 (diez) años, y que promueve el desarrollo científico y tecnológico de frontera con impacto nacional e internacional.

Investigador(a) Adjunto(a): Investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile, que participa y/o apoya en las actividades científicas del Núcleo y/o áreas de investigación, contribuyendo en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Pueden tener jornada completa, parcial o por tiempos acotados, si son necesarios para el apoyo en tareas específicas.

Investigador(a) Joven: Investigador(a) chileno(a) o extranjero(a), residente en Chile, con permanencia de al menos ocho meses al año en Chile, que se encuentre comenzando su carrera científica, que contribuye y complementa a las preguntas científicas del proyecto del centro. Deberá haber obtenido el grado de doctor o acreditar especialidad del área de la salud (especialidad médica u otras en el área de la salud) con fecha igual o posterior a los últimos 10 años a la contratación*. Al incorporarse al Núcleo, deben contar con trayectoria en investigación y contribuir con productividad científica al centro, medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también, contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El investigador(a) joven debe tener una dedicación mínima al centro de un 60% de una jornada laboral completa. Se espera que estos investigadores(as) vayan avanzando hacia otros cargos de investigadores(as) en el Núcleo con el transcurso de los años.

*El plazo de obtención del grado de doctor o especialidad del área de la salud se ampliará a 12 años para las investigadoras(es) que cumplan con alguna de las siguientes situaciones, las cuales deberán ser debidamente acreditadas:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a durante el periodo de 10 años desde obtenido el grado de doctor o especialidad médica.
- Investigador(a) que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de



menores, durante el periodo de 10 años desde obtenido el grado de doctor o especialidad médica.

- Investigador(a) en situación de discapacidad.

Investigador(a) Postdoctoral: profesional doctorado(a) en los últimos tres años*, con permanencia de al menos 6 meses al año en Chile durante la ejecución del proyecto, que se encuentra realizando investigación científica relacionada con alguna de las áreas de investigación del Núcleo, bajo la supervisión de un(a) investigador(a) del centro (principal, adjunto o joven). Se espera que los cargos de investigadores(as) postdoctorales sean llenados por concurso abierto a todo público. Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto o beca y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las áreas de investigación del Núcleo.

En aquellos casos en que el (la) postdoctorante cuente con su propio proyecto FONDECYT de Postdoctorado/beca de postdoctorado ANID, el Núcleo deberá contratar al postdoctorante por al menos 5 horas. Adicionalmente, podrán percibir recursos con cargo al Núcleo Milenio para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también, para contar con gastos de operación, siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del Núcleo.

El investigador(a) postdoctoral debe tener una dedicación mínima al Núcleo Milenio de un 85% de una jornada laboral completa.

(*) El plazo de obtención del grado de doctor o especialidad del área de la salud se ampliará a 5 años para las investigadoras(es) que cumplan con alguna de las siguientes situaciones, las cuales deberán ser debidamente acreditadas:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a durante el periodo de 10 años desde obtenido el grado de doctor o especialidad médica.
- Investigador(a) que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de menores, durante el periodo de 10 años desde obtenido el grado de doctor o especialidad médica.
- Investigador(a) en situación de discapacidad.

Investigadores(as) Principales: Investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile durante la ejecución del Núcleo Milenio, con una destacada trayectoria en investigación y/o desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional. Deberá haber obtenido el grado de doctor o acreditar especialidad del área de la salud (especialidad médica u otras en el área de la salud). Componen el equipo medular del Núcleo Milenio y son responsables, junto a los(as) directores(as), de generar colaboración entre las distintas áreas de investigación y de llevar a cabo el desarrollo científico-tecnológico del Núcleo. Deberá tener permanencia de al menos ocho meses al año en Chile. Debe(n) aportar a la productividad científico-tecnológica del Núcleo.

Núcleo Milenio: Es un proyecto de investigación colaborativo de alto nivel, interdisciplinario en los ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, que busca articular la generación de proyectos científicos colaborativos, trans, multi y/o interdisciplinarios, desarrollados al interior de una o varias Instituciones Asociadas, durante un periodo de 3 (tres) años, y que promueve el desarrollo científico y tecnológico de frontera con impacto nacional e internacional.



Núcleo Milenio en Ciencias Naturales y Exactas: Es un Núcleo Milenio que establece sus líneas de investigación principales en el ámbito de las Ciencias Naturales y Exactas, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia las Ciencias Sociales y Humanidades. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores(as) Principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas, de acuerdo a la clasificación de disciplinas OCDE.

Núcleo Milenio en Ciencias Sociales: Es un Núcleo Milenio que establece sus líneas de investigación principales en el ámbito de las Ciencias Sociales, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia las Ciencias Naturales y Exactas o Humanidades. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores(as) Principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales, de acuerdo a la clasificación de disciplinas OCDE.

Núcleo Milenio Nuevo: Núcleo Milenio basado en una propuesta para crear un nuevo proyecto de investigación colaborativo, que no ha estado vigente durante los últimos 3 (tres) años.

Núcleo Milenio de Renovación: Núcleo Milenio basado en una propuesta que proviene de un Núcleo que ha terminado o está por terminar la vigencia de sus 3 (tres) primeros años, que postula con el fin de extenderse por un segundo trienio y que no ha participado de un proceso de renovación previo. Se considera como Núcleo de Renovación, las:

- a) Propuestas a renovación que mantengan al menos el 40% de la composición del equipo de investigadores(as) del primer periodo de 36 meses de vigencia/ del proyecto adjudicado en su primera etapa, incluyendo Investigadores(as) Principales, Director(a) y Director(a) Altern(a),
- b) Propuestas a renovación que mantengan al menos el 70% de las líneas o áreas de investigación del proyecto adjudicado en su primera etapa y,
- c) Propuestas en las que se mantiene el (la) Director(a) y/o Director(a) Altern(a) como parte de la propuesta de renovación ocupando cualquiera de esos 2 cargos.

Personal Técnico y Profesional: Corresponde a profesionales, técnicos, especialistas, o ayudantes de investigación que participan en las actividades del Núcleo apoyando el cumplimiento de los objetivos del mismo, tanto en el ámbito científico como en otras áreas de relevancia para el centro.

Personal Administrativo: Personal calificado con capacidades en el área de gestión y administración, que apoya el adecuado funcionamiento operacional del Núcleo. Esta(s) persona(s) podrá(n) ser contratada(s) por el centro o la(s) Institución(es) Asociada(s) para estos efectos, teniendo dedicación total o parcial. Será(n) apoyo del cumplimiento de las obligaciones en materia administrativa y financiera del Núcleo.

Postulante: El Postulante deberá ser el(la) Director(a) y es quien presenta la postulación de Propuesta Nueva o de Renovación, a través del Sistema de Concursos en Línea.

Productos Relevantes: Productos que den cuenta de la productividad y la excelencia científica de los(as) investigadores(as), y que cuentan con



documentación que comprueben su existencia, tales como: artículos científicos indexados con referato de pares, invitaciones como "orador principal" o "key speaker" a conferencias relevantes en sus áreas de investigación, productos de propiedad industrial e intelectual (patentes, softwares, etc.), licenciamientos, *spin-offs*, capítulos de libros o libros con comité editorial, servicios tecnológicos, consultorías de investigación o de especialidad técnica, asesorías y actividades con el sector productivo o sector público (que cuenten con convenios o contratos), ingresos provenientes de licencias, premios, proyectos desarrollados, menciones en medios internacionales especializados y reconocidos del ámbito científico-tecnológico, ponencias y presentaciones en conferencias especializadas con comités de selección, y otros productos que den cuenta de investigación de alta calidad, formación de jóvenes científicos(as) y/o transferencia tecnológica o del conocimiento. Los productos presentados deben ser relevantes para las líneas de investigación del centro y/o para la especialidad curricular de los(as) Investigadores(as) Principales.

Propuesta: Toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los requisitos establecidos en estas Bases.

Proyecto: en el contexto de estas bases se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación y/o desarrollo científico-tecnológico que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, presupuesto solicitado y propuesta técnica. El o los proyectos deberán ser ejecutados en Chile.

Proyección al Medio Externo (PME): Actividades que tienen el propósito de promover la vinculación, difusión y la transferencia de conocimiento, tecnología y/o de los resultados del quehacer científico de los Núcleos o Institutos Milenio a públicos ajenos al académico, entre ellos el ámbito productivo, social y ciudadano.

Proyecto Anillo en todas sus modalidades: Proyecto de investigación, financiado por la ANID por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio e interdisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.

Redes Formales de Colaboración (RFC): Asociaciones formales que tienen como objetivo primordial el intercambiar conocimientos entre los grupos de científicos de los Núcleos o Institutos Milenio y los investigadores(as) de otros centros nacionales e internacionales, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico, favoreciendo la colaboración con otros centros de investigación de excelencia mundial.

Remuneraciones: corresponde a aquel monto con cargo al Proyecto pagado a las personas cuya vinculación contractual es debido al Proyecto.

Representante Legal: persona formalizada para representar legalmente a la(s) Institución(es) Asociada(s) ante la ANID, como lo es la firma de convenio u otros actos legales vinculantes. Para dicho fin, la(s) Institución(es) deberá presentar lo(s) documento(s) que acrediten la condición de Representante Legal de la persona, a través de la mesa de ayuda (<https://ayuda.anid.cl/>), así como cualquier cambio asociado.

Representante Institucional: persona designada por la(s) Institución(es) Asociada(s) para validar la postulación a esta convocatoria, el cual debe estar registrado en el sistema de concurso en línea del Programa Milenio.

Adicionalmente podrá representar a la institución en las formalizaciones de declaraciones juradas y compromisos correspondientes con el(los) proyecto(s).

Sistema de Concursos en Línea: Plataforma web para realizar la presentación de las propuestas de Núcleos Milenio en todas sus etapas, cuya dirección de acceso es <http://concursos.iniciativamilenio.cl>, a la que también se puede acceder desde el sitio web de Milenio (www.iniciativamilenio.cl) y ANID (www.anid.cl/concursos/).

Tesista de Postgrado: Corresponde a tesista de postgrado (doctorado y magíster) que se encuentre realizando un proyecto de tesis, memoria o equivalente, relacionada con alguna de las áreas de investigación del Núcleo y bajo la tutela o co-tutela de alguno(a) de los investigadores(as) principales, adjuntos, jóvenes y/o postdoctorante del centro. El Núcleo podrá albergar a estas personas como parte de su contribución a la formación de capital humano avanzado.

Tesista de Pregrado: Corresponden a estudiantes con enseñanza media completa que se encuentren en la etapa final de una carrera universitaria o técnica y desarrollando una tesis de pregrado y/o memoria y/o trabajo de título equivalente, relacionada con alguna de las áreas de investigación del centro y bajo la tutela o co-tutela de alguno(a) de los(as) investigadores(as) principales, adjuntos, jóvenes o postdoctorante del Núcleo y/o profesional del centro.

XII.2. Resumen sobre Restricciones e Incompatibilidades al momento de Postular y/o durante la Vigencia del Proyecto

Las bases del presente concurso permiten a un(a) investigador(a) postular en más de una propuesta, esto sujeto a las restricciones señaladas en el numeral VI. "REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES", VI.1. "Al momento de Postular" de las presentes Bases. El presente cuadro explica y presenta las combinaciones de postulaciones máximas sujetas a un(a) mismo(a) investigador(a).

Caso N°	Si se postula en calidad de:	Número de postulaciones donde se puede postular en calidad de:		Total de propuestas máximas postuladas por un mismo investigador(a)
		Director(a) /Director(a) Alterno	Investigador(a) Principal	
1	Director(a) /Director(a) Alterno	1	1	2
2	Investigador(a) Principal	0	2	2

Caso N°1: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Director(a) o Director(a) Alterno(a) de una propuesta de los concursos de Núcleo Milenio o de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Principal.

Caso N°2: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Investigador(a) Principal de una propuesta de los concursos de Núcleo Milenio o de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Principal.

XII.3. Declaración de Singapur

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

- *Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.
- *Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.
- *Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.
- *Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- **Integridad:** Los(as) investigadores(as) deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- **Cumplimiento de las normas:** Los(as) investigadores(as) deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- **Métodos de investigación:** Los(as) investigadores(as) deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- **Documentación de la investigación:** Los(as) investigadores(as) deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- **Resultados de la investigación:** Los(as) investigadores(as) deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- **Autoría:** Los(as) investigadores(as) deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- **Reconocimientos en las publicaciones:** Los(as) investigadores(as) deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores(as) deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

- **Conflictos de intereses:** Los(as) investigadores(as) deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los(as) investigadores(as) deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los(as) investigadores(as) deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- **Consideraciones sociales:** Los(as) investigadores(as) y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

XII.4. Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID, de manera anual, junto a su Planificación Financiera Anual, una declaración de cautelamiento del ámbito ético, que abarque cualquier actividad y/o experimento elaborado dentro del contexto del Núcleo Milenio y que contemple trabajo o experimentos con animales, daño o alteración del ambiente y/o experimentos con humanos. Además, el equipo directivo del Núcleo deberá entregar las autorizaciones y certificados necesarios para desarrollar la propuesta de investigación presentada. Estos documentos serán otorgados por el organismo



correspondiente (comité de ética o bioética de las universidades respectivas y/o instituciones Asociadas) en un máximo 150 días de corridos contados desde la resolución que aprueba el convenio de financiamiento o de acuerdo a las fechas que se declaren en la declaración anual de cautelamiento del ámbito entregada por el Núcleo y que deben considerar la planificación de la investigación asociada al proyecto.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

a. Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.), deberán contar con:

- ✓ **Certificado del Comité de Ética** e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Participante y/o donde se realice el estudio (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Participante donde se generará la mayor parte de los estudios y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- ✓ Adicionalmente, es deseable contar con **Asentimiento**, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Director(a)es(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.
- ✓ Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

- ✓ Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

b. Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- ✓ **Certificado o Informe del Comité de Bioética** de la Institución Participante y/o de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- ✓ **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- ✓ **Protocolo de supervisión** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

c. Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

d. Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar de forma extraordinaria durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2008 (disponible en la página Web de ANID <https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/bioetica/ManualDeNormasDeBioseguridad.pdf>

e. Estudios arqueológicos.



Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, se les podrá solicitar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

f. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Se le podrá solicitar a los proyectos la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

g. Estudios en Territorio Antártico

En el caso exclusivo de proyectos adjudicados que deban realizar investigación en el Territorio Chileno Antártico es obligatorio contar con los permisos de parte de INACH para estos estudios. Los permisos emitidos por INACH, deberán ser entregados a ANID dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a milenio@anid.cl.

Al INACH le corresponde emitir los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, según corresponda, necesarios para cumplir con los objetivos de investigación, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico.

Asimismo, al INACH le corresponde realizar una evaluación de la viabilidad logística de cada propuesta. Los antecedentes logísticos serán analizados, observados y evaluados de acuerdo a las capacidades del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, bases, refugios y transporte, en www.inach.cl); y las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

El apoyo logístico en general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y su carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas
2. Desplazamiento entre los puntos de trabajo en la región de la península Antártica
3. Estadía y alimentación en terreno
4. Capa externa (chaqueta y pantalón impermeables, gorro y guantes), vestuario en calidad de préstamo.
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico en terreno, sus laboratorios y embarcaciones.

Los requerimientos logísticos y la información ambiental de la propuesta deben ser reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo), disponible en el sitio web del concurso (<https://www.anid.cl/concursos/>). Esta información debe ser consistente con los objetivos de investigación del proyecto.

Dicho Formulario deberá ser enviado, en la fecha de cierre de este concurso, a la Sección Concursos y Medio Ambiente del INACH, a la dirección de correo electrónico proyectos@inach.cl, junto a los requerimientos logísticos estimados por cada temporada a ejecutar en el Territorio Chileno Antártico, entre los cuales también se debe incluir la información ambiental relevante como estudios en especies y/o en sitios que se encuentren bajo alguna categoría de protección en



la Antártica, es decir, en especies especialmente protegidas, en ZAEP, en Zonas Antárticas Especialmente Administradas (ZAEA) o en sitios y Monumentos Históricos; la necesidad de introducir a la Antártica especies no autóctonas, o mover especies nativas entre diferentes localidades, entre otras.

El INACH revisará la documentación entregada y emitirá un informe según con lo establecido en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente; en la Ley N°21.255; y de acuerdo con la viabilidad logística de la propuesta, así como de sus alcances. Cabe señalar que, de ser adjudicada una propuesta, se volverá a realizar dicha revisión de forma anual, previo a la ejecución de actividades en cada temporada antártica del proyecto.

XII.5. Acuerdo de Confidencialidad y Conflicto de Interés

Non-Disclosure and Conflict of Interest Agreement (English version)

Reviewer's Name :

Passport/ID N° :

Project title :

In the performance of peer review of proposals and reports submitted to National Research and Development Agency, ANID, as well as during the process of site visits, or participating as member of a Panel of Experts, the undersigned may have access to or be furnished with information that contains unpublished research results, unpublished research ideas, and/or proprietary plans, information, and budgetary data. All reviewers/panel members are bound to maintain the confidentiality of such information and to avoid conflicts of interest in the review process.

Therefore, with respect to any proposals and/or reports that may be furnished to or discussed in the presence of the undersigned, or that the undersigned may have access to or learns about, the undersigned agrees:

- 1) To use such data and information only for the purpose of carrying out the requested review.
- 2) To refrain from disclosing or discussing such data and information with submitters of proposals/reports, other reviewers/panel members, support personnel that does not belong to ANID, or ANID personnel not involved in the management of the corresponding review process.
- 3) To refrain from copying in part or all of any proposal/report or derived additional documentation that may be provided.
- 4) To return to ANID all proposals/reports that may be provided along with all review sheets and other forms that have been generated in the course of the review process, or to make other disposition of such materials as directed by ANID through any of its Programs and, in the case of digital documentation, the undersigned agrees to delete the corresponding files once the review process is finished. This process is considered terminated





when the Program staff confirms the reception of the review(s), otherwise the undersigned has to contact the Program in order to regularize the reception status.

- 5) To exercise due care to avoid any real or apparent conflict of interest in carrying out a review of a proposal/report that originates from his/her home Institution; or if any of the proposal's/report's personnel are closely related to the reviewer/panel member, e.g., household family members, partners, or professional associates; or if the reviewer/panel members has a financial interest in the outcomes of the proposal/report and/or the applicant consortium, institution, or organization, e.g., ownership of stock or securities, employment, or arrangements for employment; or by participating in the peer review for a particular solicitation for which they or professional associates (e.g. from their home institution) have submitted substantially similar proposals. In such cases the undersigned should indicate the nature and possible effect of the conflict in the provided table, thus allowing the Program to consider its pertinence; and
- 6) To advise ANID of the disclosure of any information obtained from the Program which is inconsistent with this agreement.

<input type="checkbox"/>	I am not a party to the application(s) and declare that I have no conflict of interest in relation to the application(s).	
<input type="checkbox"/>	I am not a party to this application(s) and declare the following actual or potential conflict(s) of interest in relation to the application(s):	
	Nature of conflict of interest	Comment of effect on reviewer/panel member report
	Example: Co-author in a paper of related topic	Example: No concerns due to current non-related research activities

Signature: _____

Date: _____

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO CONFLICTO DE INTERESES
(Versión Español)

Nombre _____ del _____ evaluador(a):

Nombre _____ de _____ la _____ propuesta:

Rut _____ o _____ pasaporte:

En el proceso de evaluación por pares de propuestas e informes presentados a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, así como durante el proceso de visitas, o en la participación como miembro de un Panel de Expertos, quien suscribe puede tener acceso o recibir: información que contiene resultados de investigación no publicados, ideas de investigación no publicadas y / o planes de propiedad intelectual, información y datos presupuestarios.

En virtud de lo anterior, los evaluadores(as) se comprometen a mantener confidencialidad de tal información y evitar conflictos de interés en el proceso de evaluación. Por lo tanto, declaro que, en el desarrollo de mis funciones, como evaluador(a), me comprometo a conocer y aceptar plenamente, en forma voluntaria, los siguientes términos:

- 1) Utilizar dichos datos e información únicamente con el fin de realizar la evaluación solicitada.
- 2) Abstenerse de revelar o discutir tales datos e información con los remitentes de propuestas / informes, otros revisores / miembros del panel, personal de apoyo que no pertenezca a ANID, o personal de ANID no involucrado en la gestión del proceso de evaluación correspondiente.
- 3) Abstenerme de copiar, utilizar y/o reproducir, por cualquier medio o soporte tecnológico, todo o parte del contenido del proyecto de investigación y de entregar este material a terceras personas.
- 4) Destruir o devolver toda documentación utilizada en el proceso de evaluación (sea impresa o digital).
- 5) Actuar con la debida diligencia para evitar cualquier conflicto de interés real o aparente en la realización de la evaluación de una propuesta en los siguientes casos:
 - Relación de parentesco y/o afinidad en relación con los investigadores(as) proponentes.
 - Existencia de proyectos de investigación, patentes y/o publicaciones conjuntas con equipo de investigadores(as) proponentes durante los últimos 2 años.
 - Pertenecer a la misma unidad académica (Departamento o equivalente) de los proponentes.
 - Tener relaciones de orden laboral, comercial y/o financiera con alguno de los investigadores(as) proponentes.
 - Haber sido director(a) o co-tutor(a) de tesis doctoral o magíster de uno de los postulantes en los últimos 2 años.
 - Constituir competencia científica directa, respecto de sus propias investigaciones.
- 6) Informar a ANID de la divulgación de cualquier información obtenida del Programa que sea incompatible con este acuerdo.

No soy parte de esta propuesta y declaro que no tengo ningún conflicto de intereses en relación con esta propuesta.



No soy parte de esta propuesta y declaro los siguientes conflictos de intereses reales o potenciales en relación con esta propuesta:

Naturaleza del conflicto de intereses	Comentario sobre el efecto en el informe del evaluador(a)
Ejemplo: Coautor en un artículo de tema relacionado	Ejemplo: Sin preocupaciones debido a las actuales actividades de investigación no relacionadas

Firma: _____

Fecha: _____

XII.6. Formato Plan de Trabajo (Carta Gantt)

Este formulario tiene por objetivo describir el plan general de trabajo (diagrama de Gantt) para la ejecución de la propuesta de Núcleo Milenio, incluyendo las metas y actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos. Se debe comenzar por indicar el objetivo que se espera cumplir y las actividades necesarias para lograrlo. Para cada actividad, se debe asociar un indicador, fecha de inicio y de término.

Ejemplo: Productividad científica de excelencia

Objetivo General	Actividad	Indicador	Fecha de Inicio	Fecha de término
Generar y difundir conocimiento científico de alto impacto en revistas indexadas de circulación internacional.	Preparar y someter manuscritos resultantes de proyectos en curso a revistas Q1.	Número de artículos aceptados en revistas Q1.	01-04-2025	
Generar y difundir conocimiento científico de alto impacto en revistas indexadas de circulación internacional.	Organizar un workshop internacional con participación de al menos tres grupos de investigación extranjeros.	Número de investigadores internacionales participantes.	01-04-2025	

Productividad científica de excelencia

Ingrese el plan de trabajo para el eje: Productividad científica de excelencia y Asociatividad

Objetivo	Actividad	Indicador	Fecha de Inicio	Fecha de término

Asociatividad

Ingrese el plan de trabajo para el eje: Asociatividad

Objetivo	Actividad	Indicador	Fecha de Inicio	Fecha de término

Formación de jóvenes

Ingrese el plan de trabajo para el eje: Formación de jóvenes

Objetivo	Actividad	Indicador	Fecha de Inicio	Fecha de término

Redes de colaboración

Ingrese el plan de trabajo para el eje: Redes de colaboración

Objetivo	Actividad	Indicador	Fecha de Inicio	Fecha de término

Proyección al medio externo

Ingrese el plan de trabajo para el eje: Proyección al medio externo

Objetivo	Actividad	Indicador	Fecha de Inicio	Fecha de término

XII.7. Declaración Jurada Postulante/Institución Asociada

DECLARACIÓN JURADA DE INSTITUCIÓN ASOCIADA¹⁷

CONCURSO NÚCLEOS MILENIO CONVOCATORIA 2026

DEPARTAMENTO MILENIO E INICIATIVAS CIENTÍFICAS DE FRONTERA
SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA – ANID

¹⁷ Todo el texto en rojo debe ser completado antes de firmar y adjuntar al Sistema de Concurso.

Por medio del presente, con fecha (Seleccione la Fecha), la institución **Escriba el nombre de la Institución Asociada** declara estar en pleno conocimiento de las bases concursales de la Convocatoria 2026 del concurso Núcleos Milenio, así como de los recursos solicitados y las actividades propuestas a desarrollar en el proyecto titulado "**Escriba el título del proyecto**".

Adicionalmente, el representante legal manifiesta que de resultar seleccionado el proyecto y recibir la adjudicación, la Institución Asociada se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, como también a lo dispuesto en la Ley N°21.643 que regula la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Asimismo, el(la) Director(a) declara:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, como también a lo dispuesto en la Ley N°21.643 que regula la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

(Indique Nombre, RUT y Firme)
Representante de la Institución Asociada

(Indique Nombre, RUT y Firme)
Director(a)

XII.8. Carta de Compromiso Instituciones Asociadas

Declaración de Compromiso Institución XXX

Mediante la presente y en mi calidad de (cargo), expreso el compromiso de la (nombre institución) como Institución Asociada, de contribuir y apoyar al (nombre del proyecto) en el buen desarrollo del proyecto de investigación científica que llevarán a cabo, durante la totalidad de la vigencia del convenio de financiamiento respectivo.

En específico, el compromiso se remite a los siguientes aspectos:

-

-
-
-

Sobre los bienes y equipos que queden a cargo de nuestra institución, nos haremos responsables que estos se encuentren en las condiciones adecuadas para su buen uso, así como mantenerlos con seguro vigente y/o el lugar donde se encuentran. En caso de desistimiento por parte de la (nombre institución), declaro que los bienes y equipos adquiridos con fondos de este proyecto y que estén bajo nuestro poder, serán cedidos al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) del (nombre del Núcleo Milenio), o se dispondrán todas las medidas necesarias para el uso sin restricción de las personas que estos determinen, con la finalidad de no entorpecer el correcto funcionamiento del Núcleo Milenio.

Nombre
Cargo
Nombre Institución

Este compromiso se establece como una base de entendimiento entre las partes, sin perjuicio de las mejoras que se puedan alcanzar durante la vigencia del Núcleo Milenio.

Fecha:

XII.9. Convenio Tipo

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "NÚCLEO MILENIO" ENTRE

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y (NOMBRE DEL NÚCLEO)

En Santiago de Chile, a ___de___de 20___, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la "ANID", representada por el (la) Director(a) Nacional, _____, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, _____, con domicilio en _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante el/la **DIRECTOR(A) DEL NÚCLEO;** _____, con domicilio en _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante el/la **DIRECTOR(A) ALTERNO(A) DEL NÚCLEO;** y _____, R.U.T. N° _____, en calidad de **INSTITUCION ASOCIADA**, representada por _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

Mediante Resolución Administrativa N°____, de 20 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos Científicos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, junto con anexo con convenio tipo.

La ANID, mediante Resolución Administrativa N° _____ de fecha _____ de 20__, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.

Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Núcleo denominado "_____", en adelante el "Núcleo", siendo su Director(a) don(ña) _____ y su Director(a) Alterno(a) don(ña)_____.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado "_____", código _____, la suma de \$ _____ (___ de pesos), de acuerdo al proyecto adjudicado del concurso de Núcleos Milenio 2026 y las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° __, del 20__ de la ANID.

El Proyecto se desarrollará en las siguientes líneas de investigación principales actividades:

- XXX

TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento, y tendrá una vigencia de **44 (cuarenta y cuatro) meses, plazo durante el cual el beneficiario debe cumplir con todas las obligaciones científico-técnicas y administrativas del presente convenio.**

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido.

Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo Milenio que resulte adjudicado será de **\$ 663.000.000.- (seiscientos sesenta y tres millones**



de pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar por cada Núcleo Milenio, los cuales serán entregados en cuotas anuales iguales.

El monto del convenio de financiamiento se entregará directamente al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) de cada uno de los Núcleos adjudicados.

El financiamiento tiene una duración de **3 años**, el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria del servicio, el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera.

ANID podrá reajustar los presupuestos anuales autorizados del subsidio adjudicado, de acuerdo con lo autorizado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto para cada año presupuestario.

Los recursos futuros a comprometer en los presupuestos anuales siguientes estarán sujetos a la autorización de la Dirección de Presupuestos, en conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público año 2026.

QUINTO: REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para proyectos de más de un año de ejecución, las cuotas se pagarán anualmente (una cuota por año), antes del término de ejecución de la cuota vigente del proyecto, con la finalidad de no generar lagunas sin financiamiento a los proyectos. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID a los Directores del proyecto, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad de recursos.
- b. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- c. Aprobación del Plan Anual de Uso de los Recursos (PAUR), por parte del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, el que deberá ajustarse al monto definido e informados por éste, y a los requisitos indicados en el punto séptimo del presente convenio. El PAUR deberá ser ingresado y aprobado en su totalidad en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su habilitación, salvo casos autorizados expresamente. Se deberá presentar a través del "Sistema de Gestión Milenio", el que consiste en una plataforma en línea especialmente dispuesta para estos efectos en el sitio <http://gestion.iniciativamilenio.cl>.
- d. Destinar una cuenta bancaria exclusiva y bipersonal a nombre del Director(a) y Director(a) Alterno(a), en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado¹⁸.
- e. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

¹⁸ En casos debidamente fundados y respaldados, se podría autorizar la transferencia y entrega de recursos a una cuenta no bi-personal, siempre que sea exclusiva para los fondos del proyecto, la que será supervisada por Milenio

- f. Deben estar al día en relación a cualquier recurso entregado por ANID. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución N° 30/2015 y Resolución N° 2/2026, ambas de la Contraloría General de la República, según corresponda. Esto será corroborado a través de un certificado emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones, para cada transferencia.
- g. En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

Para la segunda y siguientes transferencias, adicional a los demás requisitos aquí detallados, deberán:

- a. Contar con la ejecución efectiva de la totalidad de la remesa anterior, que será verificado por la Subdirección a través de la presentación de la rendición de los recursos. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por la Dirección Nacional de ANID.
- b. El envío de un informe de avance de actividades del proyecto en materias técnicas.

Está prohibida la inversión de los fondos transferidos por ANID en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, depósitos a plazo, acciones, etc.).

SEXTO: GARANTÍAS

Garantías Personas Naturales:

En caso de proyectos adjudicados por personas naturales, éstos/as deberán garantizar los fondos que se le transfieran. Por lo general, deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, (en el caso de los beneficiarios/as que se encuentren en el extranjero, el pagaré debe estar visado por el consulado del país que se encuentre y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los recursos públicos. El pagaré y mandato, en formato la ANID, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja. Lo anterior, sin perjuicio de otra garantía que se requiera en casos calificados por ANID.

En caso de que a los(as) beneficiarios(as) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero (Institución Albergante) podrá garantizar los fondos entregados, según el punto Garantía Instituciones Privadas.

Garantías Instituciones Privadas:



Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del(a) subdirector(a) SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Procedimiento de Cobranza Administrativa v Cobro de Garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

SEPTIMO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

1. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La planificación financiera anual determinará los fondos a utilizar en las actividades definidas por el Núcleo para el período de un año (12 meses). Para ello deberá ser ingresado y aprobado en su totalidad en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su habilitación, salvo casos autorizados expresamente. Comenzará su vigencia a partir de la fecha indicada en el sistema, y su



aprobación por parte del Programa Iniciativa Científico Milenio será un requisito para la transferencia de los recursos.

Como requisitos asociados a dicha planificación, el Núcleo Milenio deberá presentar anualmente:

- Formulario de Declaración de Permanencia en Chile de los Investigadores(as) Principales.
- Declaración Jurada de Afiliación, que da cuenta de la afiliación contractual o la inexistencia de esta de los Investigadores(as) Principales.
- Declaración de Cautelamiento del Ámbito Ético, cuando el proyecto contemple experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- Ficha Resumen del Núcleo, en español e inglés, en el formato y con la información requerido por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Este requisito se exigirá solo al comienzo del proyecto y estará asociado a la primera anualidad.
- Para el segundo y tercer año, deberán contar además con la presentación conforme de los informes anuales científico técnicos correspondientes e informes de rendición establecidos.

La planificación financiera podrá ser modificada o actualizada en cada una de las 5 (cinco) categorías de ítems financiables, cuando sea necesario de acuerdo con los requerimientos del Núcleo, siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera previo a la realización del gasto o en su defecto, previo a la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el sistema dispuesto para estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera o que el Núcleo haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

Solo en casos debidamente fundados, previa aprobación del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, se **podrá extender el periodo de ejecución anual en un máximo de 3 (tres) meses adicionales**, el cual, en caso de ser aprobado, deberá ser garantizado por el mismo plazo requerido. La solicitud deberá ser mediante carta formal dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, **con al menos 30 días corridos de antelación al término de vigencia de la anualidad** cuyo periodo de ejecución se busca extender. En caso de aprobarse dicha solicitud, se deberá presentar una garantía el mismo periodo de extensión de la anualidad.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos



recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

2. ÍTEMS FINANCIABLES

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y que deberán ser rendidas de acuerdo con lo estipulado en el manual de rendiciones vigentes y sus correspondientes anexos.

Gastos en Personal:

Gastos en personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto, de manera que dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

Considera remuneraciones para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Núcleo. Es responsabilidad del Núcleo, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del Núcleo, el cumpliendo con la normativa vigente en relación con la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas.

Los montos máximos anuales para cada persona por categoría son¹⁹:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única para jornada completa)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a)	1.033	413
Director(a) Alterno(a)	826	350
Investigador(a) Principal	800	330
Investigador(a) Adjunto(a)	780	260
Investigador(a) Joven	1.324	260
Investigadores(as) Postdoctorales	Los beneficios y duración del financiamiento deberán ser equivalentes a los establecidos por el concurso de postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de	-

¹⁹ Monto de UF a utilizar, será informado al informar la transferencia anual y será el valor para todo el periodo.



	ANID y sus futuras modificaciones.	
Tesista de postgrado (beca)	Los beneficios deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de la Agencia.	-
Tesista Pregrado (beca)	145	-
Personal Comunicaciones y Vinculación	780	195
Técnicos y Profesionales	780	195
Personal administrativo	780	195

Los montos a pagar al personal participante en el proyecto, debe ser contra trabajo realizado y no pagos por adelantado. Adicionalmente deberán ser proporcionales a la dedicación y a las responsabilidades que cada persona tendrá en el proyecto.

En caso de que un(a) investigador(a), sea este Investigador(a) Principal - incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a) - o Investigador(a) Adjunto(a), participe en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, Núcleos Milenio, Anillos en cualquiera de sus modalidades, o Núcleos Milenio) el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro.

En caso de los(las) Investigadores(as) Jóvenes, podrán participar como máximo en 2 proyectos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, Núcleos Milenio, Anillos en cualquiera de sus modalidades, o Núcleos Milenio) percibiendo financiamiento de ambos, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro entre ambos financiamientos.

En el caso de los **Investigadores(as) Postdoctorales**, aquellos(as) investigadores(as) que hayan adjudicado proyectos en los Concursos FONDECYT de Iniciación y Regular financiados por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID, no podrán recibir financiamiento como investigadores(as) postdoctorales en esta convocatoria. Excepcionalmente, el Núcleo Milenio podrá pagar con recursos del proyecto un monto superior a lo considerado por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual en el financiamiento FONDECYT de Postdoctorado, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

En caso de embarazo, tanto las investigadoras postdoctorales como las Investigadoras Jóvenes podrán extender el plazo de financiamiento y solicitar permiso pre y post natal, manteniendo el mismo monto de financiamiento mensual establecido por el(la) Director(a) del Núcleo Milenio. Para acceder a este beneficio, la investigadora postdoctoral deberá presentar al Núcleo Milenio un certificado médico de su situación, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso de los **Tesistas de Postgrado**, el financiamiento entregado por el Núcleo Milenio con financiamiento ANID es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico (magíster o doctor). Sin perjuicio de lo anterior, los(las) tesistas de postgrado del Núcleo Milenio podrán postular y obtener los beneficios adicionales para la obtención del grado académico, como, por ejemplo: beca de eventos,



cursos cortos para estudiantes de Doctorado, entre otros, que complementen la formación de estos.

Para el caso de **Tesistas de Pregrado**, el Núcleo Milenio podrá financiar tesistas de pregrado por un plazo máximo de 12 meses. El financiamiento entregado en esta convocatoria es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público. Excepcionalmente, el Núcleo Milenio podrá otorgar financiamiento adicional, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

Para el caso de **Personal Técnico y Profesional**, los recursos para esta categoría sólo se asignarán cuando sus funciones estén claramente definidas y justificadas. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados y respaldados, el Núcleo Milenio podrá pagar con recursos del proyecto un monto superior a lo considerado en la tabla de remuneraciones e incentivos antes mencionada, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. El monto mínimo a pagar a esta categoría por cada participante debe partir en \$500.000 brutos mensuales para una dedicación de 40 horas por semana, o en su defecto, un monto superior al ingreso mínimo mensual definido por la dirección del trabajo. En el caso de tener una dedicación de horas más baja, se deberá pagar un monto menor, proporcional al calculado en base a las 40 horas semanales.

Gastos de operación:

Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones ANID vigente y sus respectivos anexos.

Se incluyen también en este ítem el pago de los servicios necesarios, tales como seguros, mantenciones y reparaciones, entre otros, en la medida que estén directamente vinculados y sean indispensables en el marco de las actividades del proyecto, los cuales podrán ser rendidos una vez aprobados en cuanto a su pertinencia técnica con relación al proyecto.

Acondicionamiento de infraestructura y Mobiliario:

Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un **10%** del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

Equipamiento (Inversiones):

Sólo se financiarán los equipos y sus accesorios estrictamente necesarios para una adecuada ejecución del proyecto.

Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

Gastos de Administración Indirectos – Aporte a Institución(es) Participantes(s):

Corresponden al aporte financiero anual²⁰ realizado por el Núcleo a la(s)

²⁰ Gasto se deberá realizar en 1 cuota al año, por concepto general de apoyo institucional.



Institución(es) Asociada(s) por apoyo general de estas en la ejecución de los proyectos. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Asociadas no podrán exceder el **10%** del monto máximo según anualidad. Dentro de los gastos factibles de rendir en este ítem, se encuentran los gastos en servicios básicos (luz, agua, gas, calefacción), personal destinado al proyecto (Investigadores(as), profesionales, personal de apoyo, etc.), gastos en líneas de comunicación (telefonía, internet, etc.), servicios varios (aseo, seguridad, etc.), pagos por arriendo, o cualquier otro gasto que realice la(s) Institución(es) Asociada(s) en la gestión indirecta al proyecto. Los gastos rendidos deben estar debidamente respaldados con la documentación tributaria y recibos simples, de acuerdo con lo indicado en el instructivo general de rendiciones de ANID. No se aceptarán gastos valorizados por uso de algún bien o servicio. A su vez, no es necesario enviar cotizaciones, dado que, entre otras, son compras realizadas bajo la normativa de cada institución.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Cuando un Núcleo sea adjudicado para un segundo periodo, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre del primer periodo y la iniciación del segundo podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, previa aprobación mediante carta simple por parte del Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.

OCTAVO: SOBRE PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES

El equipamiento será propiedad del Núcleo Milenio o de alguna de sus Instituciones Asociadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director(a) del Núcleo Milenio será el responsable de definir cómo se usarán los equipos y de mantener su buen estado durante la vigencia del Núcleo, el lugar donde se encuentran, que tengan seguro vigente y reportar esta información y el inventario de equipamiento al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.

En el caso de desistimiento por parte de las Instituciones Asociadas, esta deberá ceder a la nueva Institución Asociada o al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) del Núcleo, los bienes y equipos que se encuentren en su poder y que han sido adquiridos con fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera bajo este proyecto, o en su defecto, dispondrá todas las medidas necesarias para el uso sin restricción de las personas que estos determinen, con la finalidad de no entorpecer el correcto funcionamiento del Núcleo.

NOVENO: SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los(as) investigadores(as) que participen del Núcleo Milenio, se deberán comprometer a adoptar todas las medidas necesarias al objeto de resguardar los resultados de la investigación realizada. Para cumplir con lo anterior, deberán mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberán implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación realizada por el Núcleo Milenio se registrarán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos contractuales que se establezcan entre la(s) Institución(es) Asociada(s), los(as) investigadores(as) y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

DECIMO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS / COMUNICACIONES

Se dará cuenta de las gestiones realizadas en materias de difusión de los resultados obtenidos por el proyecto, ya sea en textos científicos o no científicos, así como también de las comunicaciones abiertas y productos de divulgación del Núcleo Milenio, según plazos y forma indicados en convenio de financiamiento. En específico se solicitará:

1. Divulgación y difusión de información del Núcleo Milenio

En todo lo relativo a difusión de resultados en textos científicos; publicaciones no científicas y/o comunicaciones abiertas, como productos de divulgación asociados al proyecto, el Núcleo Milenio deberá alinearse a lo indicado en el Manual de Marca y Comunicaciones del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, sobre la forma de divulgar, difundir y comunicar los resultados obtenidos.

2. Política de acceso público a la información científica y a los datos

El Núcleo deberá regirse por la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación de ANID, que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables. Para ello instruye:

“Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión, en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.”

Para hacer efectivo lo anterior, el grupo de investigadores(as) principales de los Núcleos adjudicados deberán generar un plan de gestión de datos de su proyecto de acuerdo con las instrucciones entregadas por ANID.

Información adicional sobre la gestión de los datos científicos se puede encontrar en el sitio web <https://acceso-abierto.anid.cl/componentes/pgdydepositos/>.

DECIMO PRIMERO: MONITOREO Y EJECUCIÓN



El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera mantendrá un permanente control y seguimiento del desarrollo del Núcleo. El (la) Director(a) y/o Director(a) Altern(a) deberá hacer entrega a la ANID, entre otros, de los siguientes informes y reportes:

1. Informes de Rendición: los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas de forma periódica y de acuerdo con los requerimientos y plazos según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo del 2015 y la Resolución N° 2, del 23 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, según corresponda. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. A su vez, el uso y tratamiento de los remanentes resultantes y plazos del proceso de rendición de cuentas, se estará a lo indicado en el artículo 24 y 26 de la ley núm. 21.796 de Presupuestos del Sector Público 2026, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

Es responsabilidad del(la) Director(a) y del(la) Director(a) Altern(a) presentar oportunamente las rendiciones, responder las observaciones de estas y generar las solicitudes de plazos adicionales para su presentación considerándose falta grave el no cumplimiento de entrega, pudiendo la ANID detener la transferencia de los recursos temporal o definitivamente y/o dar término anticipado al convenio suscrito.

2. Línea Base: Su entrega es de carácter obligatoria y debe contener TODOS los datos solicitados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera relacionados a la productividad académica del Núcleo Milenio en los años previos anteriores a su adjudicación. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será oportunamente informado por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Esta información se utilizará para generar una línea base del Núcleo Milenio y permitirá desarrollar indicadores y estadísticas que se utilicen como insumo para la toma de decisiones sobre el instrumento y de política pública.

3. Plan de gestión de datos: El Núcleo deberá completar un plan de gestión de datos científicos a utilizar por todos los(as) investigadores(as). Este plan deberá entregarse al inicio, en el intermedio y al cierre del proyecto, de acuerdo



con las fechas que señale oportunamente el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Se espera que esta planificación ayude a que al final de la vigencia del Núcleo los datos generados sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

4. Reporte de Productividad Científica: Su entrega es de carácter obligatorio y debe contener TODOS los datos solicitados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será de carácter cuantitativo. Esta información se utilizará como base para la elaboración de la Memoria Anual del Núcleo, los estudios de productividad científica del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y las estadísticas e indicadores asociadas a los centros y proyectos que son parte de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID.

5. Memoria Anual: la que deberá conformarse, entre otros, por un informe cuantitativo y cualitativo sobre la gestión realizada durante el año. Este informe será enviado a evaluar por pares internacionales, para establecer el avance del proyecto, quienes aprobarán u observarán dicho informe. Tras esta evaluación, el Departamento Milenio podrá solicitar que se subsanen y/o comprometan acciones respecto a las observaciones realizadas por los evaluadores.

Además, podrá ser publicado o entregado a un tercero en caso de requerirlo; si el beneficiario considera que este documento tiene información sensible de ser compartida abiertamente, tendrá un plazo de 10 días hábiles para remitir una versión publicable de este informe desde la fecha de entrega del documento inicial. Si en dicho plazo no existe indicación alguna por parte del Núcleo Milenio, se entregará la versión con la que cuenta el programa.

6. Informe Anual de Divulgación Científica: El Informe de divulgación Científica, se deberá entregar junto a la Memoria Anual. Este documento consigna información relativa a los principales logros en productividad científica - tecnológica y de actividades realizadas por todos los(as) investigadores(as) del Núcleo Milenio durante su período de vigencia, en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. La información requerida en el informe de divulgación tiene directa relación con los 4 componentes principales del programa Milenio que son desarrollados por los Núcleos Milenio, correspondiendo a: Investigación Científica de frontera, Formación de Jóvenes, Proyección al Medio Externo y Redes de Colaboración nacional e internacional. Este informe será de carácter público, pudiendo ser utilizado según necesidad de la Agencia y disponibilizado en el repositorio institucional de la ANID.

7. Informe Técnico Final: Este informe deberá contener el desarrollo del Núcleos durante toda su vigencia. Este informe será evaluado por pares internacionales, quienes analizarán los logros alcanzados por el Núcleo en el período reportado, en base a lo cual definirán si el Núcleo cumplió efectivamente los objetivos del proyecto ejecutado.

Este informe podrá ser publicado o entregado a terceros en caso de requerirlo; si el beneficiario considera que este documento tiene información sensible de ser compartido abiertamente, tendrá un plazo de 10 días hábiles para remitir una versión publicable de este informe desde la fecha de entrega del documento inicial. Si en dicho plazo no existe indicación alguna por parte del Núcleo Milenio, se entregará la versión con la que cuenta el programa.



8. Informe Técnico Final para Divulgación: El Informe Técnico Final de divulgación Científica, se deberá entregar junto al Informe Técnico Final. El documento debe consignar información relativa a los principales logros en productividad científica - tecnológica y de actividades realizadas por todos los(as) investigadores(as) del Núcleo Milenio durante su período de vigencia, en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. La información requerida en el informe tiene directa relación con los 4 componentes principales de nuestro programa que son desarrollados por los Núcleo Milenio, correspondiendo a: Investigación Científica de frontera, Formación de Jóvenes, Proyección al Medio Externo y Redes de Colaboración nacional e internacional. Este informe será de carácter público, podrá ser utilizado según necesidad de la Agencia y será disponibilizado en el repositorio institucional de la ANID.

9. Visitas a Núcleos Milenio: se coordinarán visitas en terreno a los Núcleo Milenio de Investigación, con la finalidad de conocer en mayor medida y dar cuenta efectiva del quehacer del proyecto.

Toda la información indicada precedentemente, deberán ser presentados siguiendo las instrucciones del Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera en cuanto a formatos, plazos y medios que se establezcan para ello.

La no entrega oportuna y completa de la información requerida será considerada como un Incumplimiento Grave del convenio de financiamiento, donde se otorgarán dos instancias adicionales para dicha entrega, subsanar errores o completar información faltante, luego de lo cual se tomarán las siguientes medidas: i. Suspensión temporal de la transferencia de fondos. ii. Suspensión total de la transferencia de fondos. iii. Término anticipado del convenio.

Las entregas científico-técnicas deberán contener, entre otros, información acerca de los resultados alcanzados en los aspectos de producción científica, equipo de investigadores(as), formación de científicos(as), publicaciones, productos relevantes, estudiantes graduados, actividades de RFC y PME, entre otros. El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) deberán velar por la veracidad y completitud de la información, así como también la respuesta oportuna a las observaciones realizadas y la entrega en los plazos establecidos. Además, los informes descritos serán analizados y calificados en términos del desarrollo de la investigación científica, por al menos un Evaluador Par internacional.

Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de la veracidad de la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Núcleo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) y los(las) Investigadores(as) Principales del proyecto deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación. **El texto de este documento se encuentra disponible en el de las presentes bases, las cuales se entienden y forman parte integrante de este convenio.**



Antes del término de vigencia del convenio, el Núcleo debe tener presentados todos los Informes Científico-Técnicos correspondientes, así como todos los Informes de Rendición según las indicaciones entregadas para tal fin. Durante la vigencia del convenio, se mantienen todas las obligaciones contraídas por el Director(a), Director(a) Alterno(a), Investigadores(as) Principales e Instituciones Participantes.

No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, la ANID podrá solicitar toda la información adicional necesaria a fin de difundir o realizar seguimiento al desempeño del Núcleo.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

La solicitud de cualquier modificación del Núcleo debe ser realizada por el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), mediante correo electrónico dirigido al (a la) Jefe del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de ANID, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. **Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Núcleo.**

Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

Sólo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa.

ANID se reserva el derecho de interpretar y hacer modificaciones al convenio de financiamiento mediante resoluciones.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

1. MODIFICACIONES DEL PROYECTO ADJUDICADO

Las condiciones establecidas en el proyecto adjudicado por el Núcleo podrán modificarse a través de autorización formal del Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en los siguientes aspectos:

Modificaciones del Equipo de Investigadores(as) Principales del Núcleo

Se podrá hacer cambios dentro del equipo de Investigadores(as) Principales, ya sea incorporación, eliminación o reemplazo de estos, de acuerdo a requerimiento expreso emitido por el Director(a) y/o Director(a) Alterno(a). La solicitud debe ser dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en donde se incluya justificación asociada, indicación expresa sobre cómo se abordarán las líneas de investigación afectadas y en los casos de incorporación o reemplazo el currículum actualizado de los(as) investigadores(as) involucrados. Posterior al cambio, se les solicitará a los(as) nuevos investigadores(as), la firma de la Declaración de Compromiso de permanencia en Chile y Declaración Jurada de no afiliación.

Adicionalmente, se exigirá al Núcleo Milenio que se mantenga o se incremente



la participación del género con menor representación, de forma de promover el equilibrio de género presentado al momento de la postulación del proyecto. En caso de no poder abordarlo, se deberá incluir justificación en carta de solicitud.

2. MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Núcleo podrán modificarse en los siguientes aspectos:

Modificaciones a las Líneas de Investigación del Núcleo

El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, teniendo en consideración los resultados del Núcleo, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director(a) efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Núcleo.

Asimismo, el(la) Director(a) y/o Director(a) Altern(a) podrá solicitar a través de carta formal dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Núcleo. El **Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, con el apoyo técnico del comité de Programa, si esto fuese necesario**, revisará la solicitud y las justificaciones presentadas por el Núcleo Milenio y emitirá una respuesta formal al Núcleo de aprobación o denegación de la solicitud de modificación en las Líneas de Investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Núcleo, ni el monto de los recursos públicos comprometidos.

Modificaciones del(la) Director(a) y/o Director(a) Altern(a)

El(la) Director(a) podrá solicitar por escrito a la Departamento Milenio e Iniciativas científicas de Frontera la modificación del cargo que ocupa o del(la) Director(a) Altern(a), para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Altern(a) asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del(la) Director(a), el(la) Director(a) Altern(o) quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **60 (sesenta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director(a) del Núcleo, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director(a) anterior.

En los casos que el(la) Director(a) Altern(a) asuma como Director(a) del Núcleo de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director(a) Altern(a).

En el caso de cambio de Director(a) y/o Director(a) Altern(a), la **solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa**, quien determinará la pertinencia de ésta, siendo dicha decisión ratificada por la ANID a través del acto administrativo que corresponda.



En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21-325 del 2021, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

Modificaciones de la Institución(es) Asociada(s)

El(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá solicitar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Asociadas, fundamentando sus razones para esta modificación. La ANID resolverá y comunicará su resolución, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Participante(s).

En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Núcleo Milenio se deberá adjuntar carta de la Institución saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar junto con la carta de solicitud del Núcleo Milenio, la carta de compromiso de la nueva Institución que regule su participación con el Núcleo.

Modificaciones a la vigencia de Ejecución y Convenio

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá presentar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. En virtud de los antecedentes expuestos, la ANID podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento.

El plazo de ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 6 (seis) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente, extendiendo la garantía para resguardo de los recursos por el mismo periodo de extensión solicitado.

Toda modificación de convenio deberá constar con el respectivo acto administrativo totalmente tramitado que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES

El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) tendrán obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico-técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Núcleo, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), se espera que la Institución Asociada permitan el desarrollo del Núcleo en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros.

1. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR(A) Y DIRECTOR ALTERNO(A) DEL NÚCLEO

Obligaciones administrativas

- Responsables del buen funcionamiento de éste en aspectos como: la correcta ejecución científica, administrativa y financiera, y el cumplimiento de los mandatos legales que se dispongan respecto del proyecto que dirigen, tanto ante las autoridades de ANID como ante cualquier otra institución competente.
- Entrega de toda documentación requerida, en los plazos indicados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, descritos en el presente convenio, desde informes financieros y técnicos, hasta las declaraciones de cautelamiento ético, plan de manejo de datos, entre otras.
- Ser la contraparte oficial para toda comunicación con la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID. Se exceptúan los casos donde la contraparte oficial corresponde el Director(a) Ejecutivo(a) o algún Encargado(a) del Núcleo Milenio, sin perjuicio de que deberá estar enterado de la información contenida en estos intercambios.
- Velar por que los equipos adquiridos a través del financiamiento otorgado por Milenio sean destinados a las actividades del Núcleo.
- Tomar las medidas necesarias para impulsar la igualdad de género dentro del Núcleo Milenio.
- Proveer de un(a) Encargado(a) Financiero(a) y de un(a) Encargado(a) de Comunicaciones para el Núcleo Milenio, dentro de los primeros 6 meses de vigencia del proyecto, cuyo cargo sea permanente y que, en caso de cambios, sea informado de forma oportuna al Departamento Milenio. En caso de salida del(la) Encargado(a) Financiero(a) y/o del(la) Encargado(a) de Comunicaciones, el proyecto tendrá un plazo no mayor de 3 meses para buscar su reemplazo, el cual deberá ser debidamente informado al Departamento Milenio.

Obligaciones científico-técnicas

- Dirigir, coordinar y velar por la correcta ejecución científico-técnica del Núcleo y el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.
- Informar oportunamente, y por escrito, al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sobre cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Núcleo.
- Velar por la debida difusión de las actividades realizadas por el Núcleo a través de los distintos medios de comunicación, relevando el papel de la ANID. El(la) Director(a) deberá considerar la contratación, o contar con el apoyo, de un profesional o entidad de las comunicaciones para estos efectos.
- Entregar oportunamente la información solicitada por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y/o por la ANID para la evaluación del Núcleo, el cálculo de indicadores de cumplimiento y estudios.

2. OBLIGACIONES DE LOS(AS) INVESTIGADORES(AS) PRINCIPALES

Obligaciones administrativas

- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente y apoyar al (a



la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a) en la ejecución de las gestiones administrativas.

- Velar y facilitar que el trabajo de investigación y administrativo del Núcleo se produzca en un ambiente de respeto y colaboración hacia todos los miembros del Núcleo. Adicionalmente estar informado sobre los aspectos administrativos generales de la ejecución del Núcleo.
- Cumplir con la entrega completa y oportuna de toda la información requerida por parte del(la) Director(a) y del (de la) Director(a) Altern(a), a objeto de dar cuenta con los informes indicados en las presentes bases u otra información requerida por la ANID.
- Tantos los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo a el(la) Director(a), Director(a) Altern(a), son responsables de integridad en la investigación, la veracidad del contenido del proyecto y la información consignada en los distintos informes y reportes. También son garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Núcleo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.
- Presentar anualmente el "Formulario de Declaración Permanencia Anual en Chile", el que deberá estar firmado por todos los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a)), donde establecen su compromiso de estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo, salvo excepciones autorizadas por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por el "Manual de Marca y Comunicaciones" de Milenio, el cual regula el uso de los logotipos oficiales y la forma de hacer referencia al programa en publicaciones oficiales, productos de proyección al medio externo o Redes Formales de Colaboración, buscando aunar los esfuerzos comunicacionales del programa con los Núcleos e Institutos Milenio, de forma de aportar a su posicionamiento.
- Identificar con el logotipo oficial del Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID en todos los productos oficiales y/o instancias aprobadas por Milenio.
- Permitir y facilitar, en todo momento, el examen de la información y documentación administrativa y contable del Núcleo, tanto a la ANID como a la Contraloría General de la República.
- Entregar, cuando y a quien corresponda en el Núcleo, la documentación o antecedentes necesarios para demostrar el cumplimiento de su empleador con todas las obligaciones laborales y de seguridad del trabajo que determinan las leyes de Chile.

Obligaciones científico-técnicas

- Fomentar, facilitar y participar en instancias de colaboración dentro del Núcleo, ya sean estas publicaciones, actividades científicas y/u otras relacionadas con el quehacer del Núcleo que congreguen a varios investigadores(as).
- Participar activamente en la formación de capital humano avanzado.



- Señalar en toda publicación científica que correspondan a las líneas de investigación del Núcleo Milenio, su afiliación al Núcleo Milenio. Para ello, deberá reconocer su afiliación y el aporte financiero del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID, de acuerdo con las indicaciones presentes en el manual de marca de la Iniciativa Científica Milenio.
- Velar por la adecuada difusión del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID, lo que deberá ser realizado siguiendo las instrucciones que para estos efectos entregará el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera en su Manual de Marca. Estos lineamientos deberán ser considerados, entre otros, en folletos, afiches, posters, sitios web, redes sociales, pendones, documentos, comunicados, publicaciones de actividades o investigaciones del Núcleo.
- Entregar oportunamente toda la información solicitada por el(la) Director(a) para dar cumplimiento a las solicitudes del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y/o por la ANID.
- Cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en términos de ética y bioética, en las áreas que trate el proyecto.
- Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de integridad en la investigación, la veracidad del contenido del proyecto y la información consignada en los distintos informes y reportes.
- Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables del resguardo de datos y realizar las gestiones correspondientes de propiedad intelectual en los casos que corresponda.

3.OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS

- Apoyar al Núcleo en el cumplimiento de las normas establecidas en las presentes bases, en términos científico-técnico, administrativo, financiero y comunicacional, con la finalidad de generar un vínculo cercano y virtuoso para el buen desarrollo del proyecto.
- Destinar el personal, equipamiento, espacio e infraestructura comprometida al Núcleo en la postulación del concurso y ratificado en carta de compromiso requerida al iniciar el proyecto.
- Permitir el acceso sin costo a las instalaciones, infraestructura y sistemas²¹ comprometidos a todos los integrantes del Núcleo mientras dure el proyecto, incluyendo investigadores adjuntos, jóvenes y postdoctorantes.
- Apoyar al Núcleo en su estrategia para proteger la propiedad intelectual generada durante su desarrollo.
- Apoyar al Núcleo en cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en términos de ética y bioética, en las áreas que trate el proyecto.
- Las instituciones asociadas deben velar, durante la ejecución del Núcleo, por el cumplimiento de las normativas éticas y bioéticas vigentes, asegurando que todas las etapas del estudio respeten los principios que rigen la actividad científica.

²¹ Sean sistemas, plataformas, correos institucionales u otros que corresponda.



- En caso de desistimiento del apoyo de la(s) Institución(es) Asociada(s) durante el periodo de vigencia del proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera deberán ser cedidos a la nueva Institución Asociada o al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a).
- Informar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sobre cualquier conflicto suscitado con el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) a causa o con ocasión del desarrollo del proyecto, y que afecte su normal funcionamiento. Esto deberá ser realizado dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles**, contados desde la ocurrencia de los hechos, a través de un correo electrónico enviado a milenio@anid.cl.

DECIMO CUARTO: SUSPENSIÓN Y TERMINO DE CONVENIO

Requisitos de Término Proyecto

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Científico – Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al Núcleo Milenio, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las instituciones asociadas, se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Se comunicará al Director(a) y Director(a) Alterno(a) formalmente la finalización del proyecto, a través de carta, dando cuenta del término del convenio de financiamiento y el cumplimiento de los hitos antes nombrados.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

1. Suspensión del Proyecto

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos hasta por un plazo **máximo de 6 (seis) meses**, por razones de incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el convenio, o desarrollo insatisfactorio del proyecto, pérdida de relevancia, o entrega de información falsa.

En los casos mencionados, ANID adoptará oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o en el caso de que no se subsanen las causales de suspensión, podrá poner término anticipado al



convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria, todo ello contenido en un acto debidamente fundado.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la(s) Institución(es) Asociada(s) (cuando corresponda) y del(la) director(a) del Núcleo Milenio.

2. Término del convenio por causa no imputable

La ANID podrá poner dar término al convenio, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Núcleo Milenio, por causa no imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por la ANID,
- No continuidad de más del 50% de los(as) investigadores(as) principales del Núcleo Milenio por motivos diversos.
- Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Núcleo y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.
- Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Núcleo y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas, serán comunicadas al Núcleo Milenio dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. En caso de no tener respuesta y/o regularización favorable según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Centro, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la Beneficiaria y al (a la) Director(a) Ejecutivo(a).

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación del acto administrativo fundado que lo declara.

3. Término anticipado del convenio por hecho o acto imputable al Núcleo



La ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso que cualquiera de los Investigadores(as) Principales (incluyendo al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)) o la(s) Institución(es) Participante(s) incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista calificada debidamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera:

1. Negar o dificultar las labores de seguimiento técnico, administrativo y financiero.
2. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
3. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
4. Incumplimiento de los resultados o hitos críticos establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por el Departamento.
5. Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores(as) principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)).
6. Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile según lo establecido en las Obligaciones administrativas de los(as) Investigadores(as) Principales.
7. Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores(as) principales durante el primer año de vigencia del Núcleo.
8. Incumplimiento en la presentación de la carta de compromiso actualizada de la(s) institución(es) asociada(s), una vez formalizado el convenio de financiamiento, dentro del plazo establecido.
9. Incumplimiento en la aplicación de normas éticas y bioéticas durante la ejecución de las actividades de investigación y desarrollo.
10. En las rendiciones:
 - a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - b. Simulación de actos o contratos.
 - c. Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - d. Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno al(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), comunicando los antecedentes que respaldan la generación del incumplimiento e indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas por hecho imputable al Centro, serán comunicadas al Centro dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada.

Sin tener respuesta y/o regularización favorable según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros



e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Centro, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a los(as) Beneficiarios(as) e Instituciones Asociadas participantes del proyecto.

En contra del acto administrativo fundado que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

Cuando se produce un término anticipado por cualquier causal, el Núcleo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final e Informe de Divulgación, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

Adicionalmente, el Núcleo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Núcleo no realizare la restitución dentro del plazo.

DECIMO QUINTO: NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL Y LABORAL

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna que corresponde llevar a las casas de estudios, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género, por parte de las beneficiarias e instituciones asociadas o patrocinantes u otros análogos.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concurso, las cuales regula la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMO SEXTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N°_, de 20XX de la ANID.

El presente instrumento se extenderá, en _____ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF61506/2026

Fecha: 30/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

En señal de aceptación las partes firman.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

DECIMO NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La imputación presupuestaria para el Concurso de Núcleos Milenio 2026, es Programa Presupuestario 30.02.02 asignación presupuestaria 24.01.423, y;

En señal de aceptación las partes firman.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO: _____

R.U.T.: _____

DOMICILIO: _____

PERSONERIA: _____

FIRMA: _____

NÚCLEO o CENTRO: _____

REPRESENTADO POR: _____

CARGO: DIRECTOR(A) _____

R.U.T.: _____

DOMICILIO: _____

PERSONERIA: _____

FIRMA: _____

NÚCLEO o CENTRO: _____

REPRESENTADO POR: _____

CARGO: DIRECTOR(A) ALTERNO(A)

R.U.T.:

DOMICILIO:

PERSONERIA:

FIRMA:

INSTITUCIÓN ASOCIADA:

REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO:

R.U.T.:

DOMICILIO:

PERSONERIA:

FIRMA:

3.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.-Se deja constancia que esta resolución mantiene su fecha y número, en virtud de retiro determinado por la Contraloría General de la República;

5.- DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Alejandra
Patricia Pizarro
Guerrero

Firmado digitalmente
por Alejandra Patricia
Pizarro Guerrero
Fecha: 2026.03.05
17:09:47 -03'00'

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N° E23402/2025
Distribución
Dirección Nacional
Oficina de Partes
Contraloría General de la República